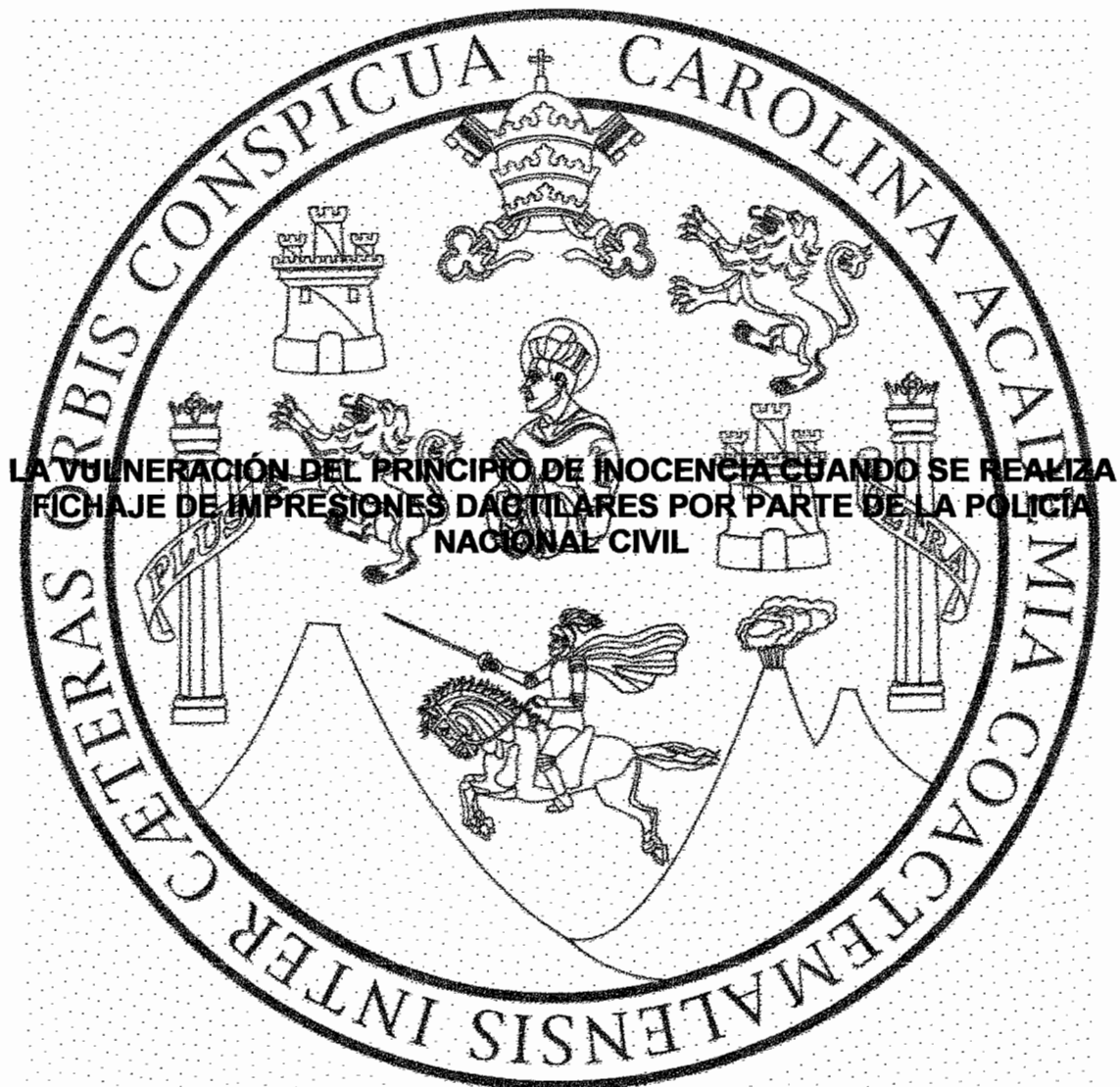


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

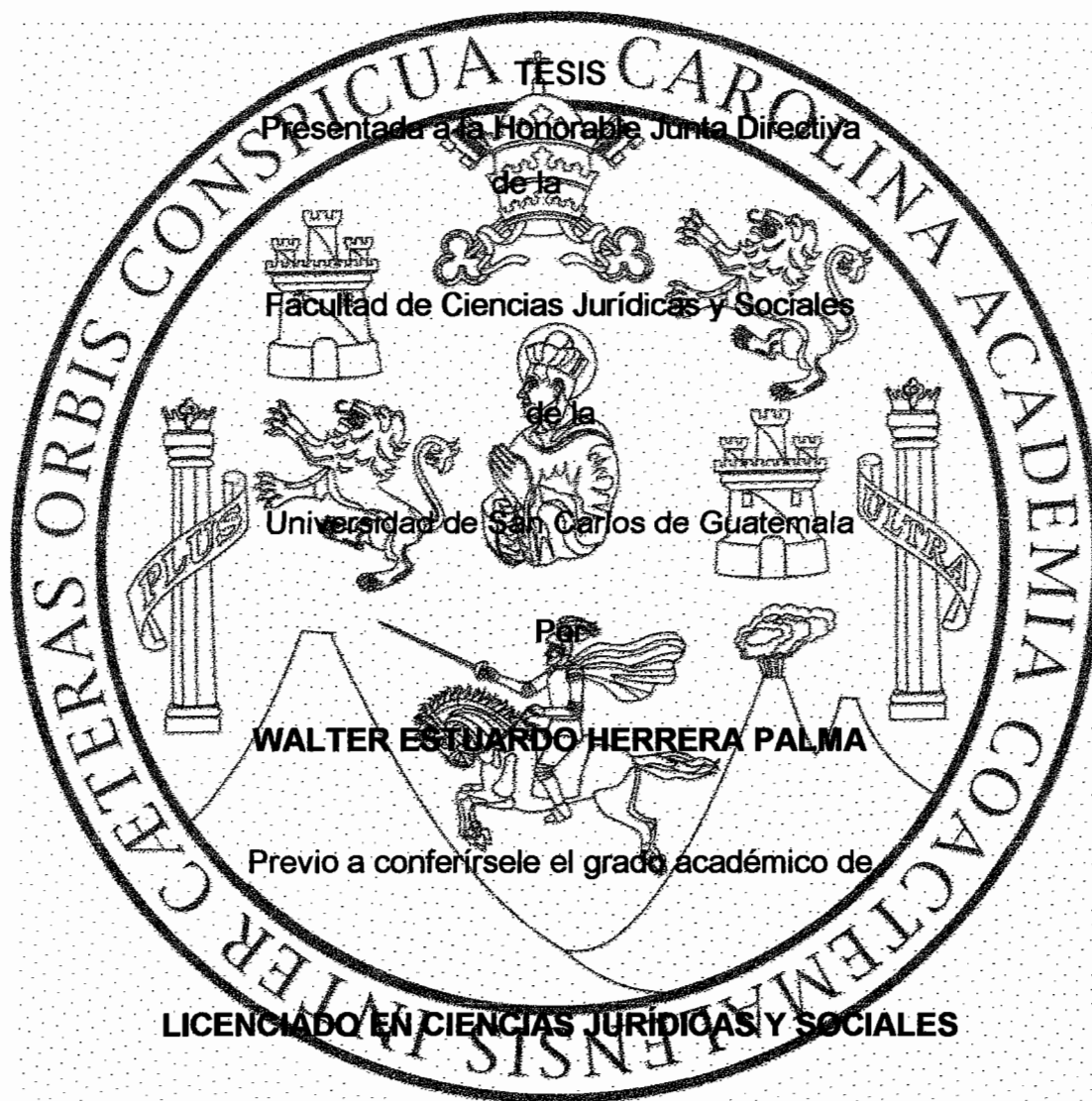


WALTER ESTUARDO HERRERA PALMA

GUATEMALA, JUNIO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA CUANDO SE REALIZA
FICHAJE DE IMPRESIONES DACTILARES POR PARTE DE LA POLICÍA
NACIONAL CIVIL**



Guatemala, junio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 27 de octubre de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, DARWIN HOMERO PORRAS QUEZADA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
WALTER ESTUARDO HERRERA PALMA, con carné 200311681,
 intitulado LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA CUANDO SE REALIZA FICHAJE DE IMPRESIONES
 DACTILARES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

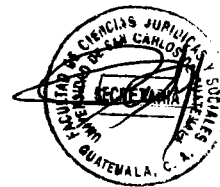


[Signature]
 Abogado y Notario

Fecha de recepción 16, 02, 2015 f)

Asesor(a)





Lic. Darwin Homero Porras Quezada
21 Calle 7-70 Zona 1
4686-6253
Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala

Guatemala 04 de marzo de 2015.

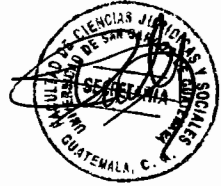
Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable Doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis del bachiller: **Walter Estuardo Herrera Palma**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, la cual se intitula: **Vulneración del principio de inocencia cuando se realiza fichaje de impresiones dactilares por parte de la Policía Nacional Civil**. Además declaro expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes en la actualidad ya que se trata vulneración del principio de inocencia cuando se realiza fichaje de impresiones dactilares por parte de la Policía Nacional Civil.
- b) La importancia jurídica en materia administrativa del tema es evidente, por lo que el suscrito instruyó al ponente a alimentar el tema sobre el sistema básico de los procedimientos de las autoridad y empleados policiales del país, abarcando el análisis sobre las diferentes instituciones públicas que conforman el Consejo Nacional de Seguridad, así como los mecanismos de supervisión que son ejecutados sobre las mismas, por lo que fue implementada satisfactoriamente.



Lic. Darwin Homero Porrás Quezada
21 Calle 7-70 Zona 1
4686-6253
Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala

- c) El lenguaje técnico y cotidiano de la tesis fue desarrollado en una secuencia ideal para un fácil entendimiento, así como la utilización de los métodos, analíticos, deductivo, inductivo, sintético y la utilización de las técnicas de investigación científica que evidencia la recolección de la bibliografía actualizada
- d) En la conclusión el bachiller expone sus puntos de vista sobre el problema que se da en cuanto a la vulneración del principio de inocencia cuando se realiza fichaje de impresiones dactilares por parte de la Policía Nacional Civil, y a la vez recomienda que dentro de la institución policial debe iniciarse y fomentarse una cultura de aprendizaje profundo de nuestro ordenamiento jurídico nacional ya que en las instituciones públicas de nuestro país, la mayoría de empleados públicos ignoran cual es la filosofía por la cual se rigen.
- e) La bibliografía utilizada fue adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto autores nacionales como extranjeros.
- f) El bachiller aceptó todas las sugerencias y realizo las correcciones necesarias para un mejor conocimiento del tema; respetando sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. Darwin Homero Porrás Quezada
Asesor de Tesis
Colegiado No. 9,166



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 27 de abril de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante WALTER ESTUARDO HERRERA PALMA, titulado LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA CUANDO SE REALIZA FICHAJE DE IMPRESIONES DACTILARES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Quien ha dirigido todos mis actos y manifestación constante de sus bondades y misericordia a quien pertenece este triunfo.
- A MI MADRE:** Liliana Palma; por darme sus consejos, sus valores y perseverancia, hoy en gran parte gracias a ti, puedo ver alcanzado mi meta.
- A MI ABUELITA:** Victoria Palma (D.E.P.); recuerdos inolvidables e imperecedera gratitud y amor, siempre vivirá en mi corazón y pensamiento.
- A MI ESPOSA:** Evelin Julisa Aguirre Guerra, reconocimiento profundo.
- A MIS HIJOS:** Ashley Paola Herrera Aguirre y Kevin Estuardo Herrera Aguirre con todo amor y agradecimiento por su constante apoyo moral y espiritual.
- A MI HERMANA:** Claudia Yaneth Herrera Palma (con cariño).
- A MI SOBRINA:** Astrid Fabiola Corado Herrera.
- A MI PRIMO:** Moisés Rodríguez Morales.



A MIS AMIGOS:

Sergio López, Miguel Reyes, Allan Aguirre (D.E.P.), David Aguirre, Patricia Polanco, Abraham López, Aníbal López, Homero Quezada, Mynor Moto, Gustavo Joge, José Abel Deras, Mynor Barrera, Iván Bermejo, Luis Campos, Horacio Gudiel, Daniel Ruiz, Rodrigo Reyes, reconocimiento por su inquebrantable amistad.

A LOS DOCENTES:

Que a lo largo de mi carrera universitaria, me transmitieron valiosos conocimientos.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

A quien siempre viviré agradecido por todo y cada uno de los momentos que viví en sus aulas, como el conocimiento que recibí en ellas.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por ser mi alma mater.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es de tipo cualitativo, ya que se analiza el ordenamiento jurídico respecto a la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, Código Penal y Código Procesal Penal, ya se refiere al momento afecta a la sociedad guatemalteca.

La vulneración del principio de inocencia cuando se realiza fichaje de impresiones dactilares por parte de la Policía Nacional Civil, ya que desde hace muchos años en la realidad guatemalteca se ha destacado que dentro del procedimiento interno de la Policía Nacional Civil, cuando una persona es detenida se realiza el fichaje y puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales para solventar su situación jurídica, dicha acción atenta contra el debido proceso, el derecho de inocencia y se violentan las garantías constitucionales, ya que afecta a la persona con una acción que le va a modificar su estado al momento de solicitar sus antecedentes policíacos.

El aporte a la tesis, es para el derecho constitucional que tiene cada persona cuando es detenida, pues la presente herramienta es que a nadie se le violenten sus derechos vigentes, por tal razón es necesario que se realicen normas que reduzcan el margen de discrecionalidad de actos administrativos y judiciales.



HIPÓTESIS

Al momento de regularse un procedimiento de esta naturaleza, se tendría una disminución del margen de discrecionalidad que se maneja dentro de la institución policial; además, se obtendría el tan anhelado respeto a las garantías que nuestra Carta Magna establece, siendo más específico el principio del debido proceso y la presunción de inocencia. Ya que en la mayoría de casos concretos dentro del Organismo Judicial, se promulga una observancia en cuanto al debido proceso, pero dentro de las actividades de los demás empleados públicos, se puede observar que no se actúa dentro de las observancias de un quehacer jurídico y por ese hecho o acto de los empleados públicos, que se aumenta la discrecionalidad dentro del que hacer administrativo y legislativo, sin dar por sentado claro que hasta dentro del Organismo Judicial se vulneran algunos principios del debido proceso.



LA COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La investigación realizada se comprobó a través del método científico, analítico, sintético y estadístico y se estableció, que en ningún código o ley está regulado un procedimiento en cual los agentes de la Policía Nacional Civil, deberá realizar el respectivo fichaje, sin observar las garantías que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a todos los ciudadanos guatemaltecos.

Con base en lo anterior se considera, se pretende, que sean reformados los procedimientos internos dentro de la institución policial, esto ayudara a que se respeten los derechos adquiridos garantizados y plasmados en la Carta Magna, que rigen a todos los habitantes de estado de Guatemala. Nuestro ordenamiento Jurídico Penal, debe ser fortalecido en cuanto a la regulación de las consecuencias específicas que conlleva cada acción en materia penal, en cuanto a los antecedentes policiacos. Asimismo, la Policía Nacional Civil al realizar el fichaje del presunto sindicado sin haber sido citado, oído y vencido ante juez competente, que resuelva su situación jurídica del sindicado, porque según el orden correcto del procedimiento de detención de una o varias personas debería ser: el juez contralor al encontrar culpable al presunto sindicado ya no se encontraría solvente, caso contrario no se deberían de alterar sus antecedentes policiacos.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Garantías Constitucionales.....	1
1.1. Derecho a un Debido Proceso.....	3
1.2. Derecho de Defensa.....	4
1.3. Derecho a un Defensor.....	5
1.4. Derecho de Inocencia.....	6
1.5. Derecho a la Igualdad.....	7
1.6. Derecho a un Juez Natural.....	9
1.7. Im procedencia de la Persecución penal múltiple.....	10
1.8. Derecho a no declarar en contra de sí mismo.....	10
1.9. Independencia Judicial Funcional.....	11
1.10. Garantía de Legalidad.....	13
1.11. Derecho de excepcionalidad.....	14

CAPÍTULO II

2. ¿Qué es un Sistema Nacional de Seguridad?.....	17
---	----



Pág.

2.1. Instituciones en materia de seguridad.....	18
2.2. Evolución de las concepciones sobre seguridad a nivel mundial.....	21
2.3. La concepción denominada seguridad nacional.....	23
2.4. La concepción denominada seguridad cooperativa.....	28
2.5. La concepción denominada seguridad democrática.....	31
2.6. La concepción denominada seguridad humana.....	35
2.7. Contexto de la seguridad.....	39
2.8. La Policial Nacional Civil en la actualidad.....	41

CAPÍTULO III

3. La huella dactilar.....	43
3.1. Dibujos papilares.....	44
3.2. Crestas papilares.....	45
3.3. Impresión dactilar.....	45
3.4. Captura en vivo.....	46
3.5. CJIS-RS-0010 Appendix F.....	47
3.6. IAFIS-IC-0110.....	47
3.7. La identificación de personas por sus huellas digitales.....	48
3.8. Identificación individual a través de las bacterias dactilares.....	50
3.9. Lofoscopia.....	50



CAPÍTULO IV

4. La escena del crimen.....	53
4.1. Manejo de la escena del crimen.....	54
4.2. Labor de los Criminalistas.....	58
4.3. Investigadores de la escena del crimen.....	59
4.4. Analista de Huellas latentes.....	59
4.5. Analista de Armas de fuego.....	60
4.6. Analista de marcas de herramientas.....	60
4.7. Analista de documentos.....	61
4.8. Analista de Evidencia.....	62
4.9. Clases de Lugar de los Hechos.....	64
4.10. Extensión del lugar de los Hechos.....	65
4.11. Protección, preservación y entrega del lugar de los hechos.....	66
4.12. Acondonamiento del lugar de los hechos.....	67

CAPÍTULO V

5. Reducción de la discrecionalidad al momento de crear un procedimiento específico para el ficha respectivo.....	71
5.1 Procedimiento de fichaje que se realiza dentro de las instalaciones la policía Nacional Civil en la realidad actual.....	72



5.2 Importancia de la creación de reformas legales para que exista la debida observancia de garantías constitucionales en todo procedimiento que tenga relación con la administración de justicia.....	73
5.3 Policía Nacional Civil camina hacia profesionalización.....	74
5.4 Creación de una cultura de respeto a los derechos humanos.....	77
CONCLUSION DISCURSIVA.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

La justificación del problema, versa en que a muchas personas en nuestro país, se han visto afectadas con el acto de que los agentes captores, al momento de lograr la aprehensión o detención de alguna persona sindicada de haber cometido un acto constitutivo de delito, se ve en la necesidad y obligación aunque se decrete una falta de mérito por el órgano jurisdiccional, de solicitar su limpieza ante el ente encargado dentro de la Policía Nacional Civil, de que cancele la ficha respectiva, generando con esto una violación al principio de inocencia que nuestra Carta Magna garantiza. En la presente investigación se realizó un estudio jurídico y doctrinario, acerca de los diferentes instrumentos normativos que regulan las funciones de los diferentes cuerpos de seguridad que funcionan a favor del estado de Guatemala.

Los objetivos fueron alcanzados en la presente investigación dentro de los cuales se encuentran: establecer las inobservancias dentro del procedimiento de la Policía Nacional Civil, de las normas que nuestra legislación constitucional garantiza y que al momento de que se realicen reformas dentro de la Ley de la Policía Nacional Civil, se podrá concretizar de que exista una debida observancia del debido proceso, para que sea alterada la situación en cuanto a los antecedentes policíacos corresponde.

Teniendo como hipótesis, establecer que si se realizan reformas a la Ley de la Policía Nacional Civil, se regulará que los agentes captores e incluso los diferentes juzgados de Paz y de Instancia Penal, trabajen de manera coordinada para decretar la variación en cuanto a la situación de los antecedentes policíacos, ya que se debe resaltar que pueden existir sentencias absolutorias, como condenatorias, en estos dos tipos de órganos jurisdiccionales. Al realizarse un debido seguimiento a esta clase de sentencias, que sean emitidas por estos juzgados, se deberá realizar la debida alteración de los antecedentes policíacos, ya que dicha alteración se encuentra basada en derecho y, por lo tanto, se respetan las garantías constitucionales.



Para mejor comprensión la presente investigación, se divide en cinco capítulos: En el capítulo uno, se desarrolla esencialmente las garantías constitucionales que más se adecuan al presente estudio de análisis; en el capítulo dos, se determinan las generalidades acerca de lo que es un sistema nacional de seguridad, además de las instituciones que lo conforman en nuestro País; en el capítulo tres, se desarrolla un estudio profundo acerca de las generalidades sobre la huellas dactilares; en el capítulo cuatro, desarrollo cual es la importancia de la escena del crimen y su relación intrínseca, con la las impresiones dactilares y por último en el capítulo quinto: hago un análisis basado en la práctica que se realiza en el procedimiento de la Policía Nacional Civil, y estableciendo la violación a los principio de inocencia y debido proceso.

Los enfoques metodológicos utilizados, se fundamentaron en la técnica bibliográfica, documental y los métodos de análisis-síntesis, para estudiar lo relacionado a plantear y los objetivos sociales de la ergonomía y las técnicas de investigación como el método jurídico e inductivo.

Sirva a mi alma mater la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ejercitar su iniciativa de ley contribuyendo con un valor agregado para la protección del ciudadano guatemalteco, que día a día se esfuerza en base a su trabajo y sirva de documento de referencia, para que se dejen de vulnerar las garantías constitucionales del debido proceso y la presunción de inocencia.



CAPÍTULO I

1. Garantías constitucionales

El ordenamiento legal de Guatemala se fundamenta en la supremacía de la constitución, la cual emana del poder constituyente, el que confirma la primacía de la persona y además reconoce al Estado como el único responsable del régimen de legalidad existente de seguridad, justicia, igualdad y paz en el ámbito jurídico social del país.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como norma suprema, también se encarga de fundamentar los postulados constitucionales encargados del respeto a los derechos humanos; para la existencia de un ambiente armónico y de respeto en el país. Además, señala los derechos sociales y los derechos individuales y se encarga de la determinación de las garantías constitucionales y de la defensa del orden constitucional guatemalteco.

Garantía se define de la siguiente manera: “Es la seguridad o protección frente a un peligro o frente a la existencia de un contra riesgo que lesione los intereses individuales y colectivos”.¹

“Doctrinariamente, se tiene la costumbre de manejar de manera indistinta los conceptos jurídicos de derechos, garantías y principios, lo cual es equivocado, debido a que

¹ Cabanellas, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 126.



dentro del ambiente jurídico, son conocidos como términos procesales cercanos, y ello no implica desde ningún punto de vista que cuenten con el mismo significado”²

Los derechos consisten en las facultades de hacer o de exigir todo aquello que la norma establece a favor, en tanto que las garantías consisten en cosas que aseguran y protegen contra algún riesgo o necesidad. En cambio, los principios son directrices o líneas matrices dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del proceso.

Por ende, los principios son distintos a los derechos y a las garantías constitucionales, pero, lo que sí existe es una familiaridad debido a que todos son conceptos de carácter procesal.

Con el derecho se cuenta con la facultad de poder exigir la justicia, en virtud de un derecho establecido legalmente, además que con las garantías se queda protegido en el sentido de que los derechos regulados a favor de cualquier ciudadano o ciudadana, se respetan dentro de toda la relación jurídica procesal; y con los principios el juez cuenta con pautas, líneas y directrices legalmente establecidas que tienen que observarse.

O sea que, las garantías, son conceptos constitucionales genéricos, y los derechos son un término aún más concreto, en tanto que los principios son aquellos que se encargan de orientar al juez y a las partes en toda relación jurídica procesal.

² Fenech, Miguel. **Derecho procesal penal**. Pág. 56.



1.1. Derecho a un debido proceso

También se le denomina juicio previo, debido a que no es aplicable el poder del Estado, si previamente no ha existido un juicio, o sea si el imputado no ha contado con la oportunidad de defenderse, si no se le ha dotado de un defensor; si no se le ha reconocido como inocente en tanto su presunta culpabilidad no haya sido demostrada y haya sido declarado como culpable.

“El debido proceso consiste en uno de los derechos mayormente consagrados, ya que el mismo señala que cualquier persona tiene el derecho de que se aseguren y de que se le garanticen sus garantías individuales, su dignidad y libertad, frente a la potestad del Estado, que se traduce en el ejercicio de la persecución penal en la sociedad guatemalteca”.³

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo número 12 regula que: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente”.

³ **ibid.** Pág. 64.



1.2. Derecho de defensa

El derecho de defensa, consiste en una garantía al respeto y a la dignidad de los derechos humanos del imputado, siendo el mismo el encargado de manifestarse desde el momento en el cual es producida la imputación a través de cualquier acto imputativo que se cumpla en contra de un sujeto, que se encuentre detenido por orden judicial o bien por aprehensión por la autoridad policial o particular, por cualquier acto inicial de procedimiento, a pesar de que no sea estrictamente judicial; puede surgir el derecho de defensa.

“El proceso penal, lesiona en mayor o en menor medida; dos de los bienes fundamentales del acusado como lo son su dignidad y su libertad. En dicho sentido la acción del Estado, es notoriamente poderosa y se impone como inevitable contrapartida del derecho de defensa con el cual cuenta el acusado”.⁴

El derecho anotado es efectivamente reconocido por la Constitución Política de la República en el Artículo número 12 anteriormente anotado, ya que el mismo implica que el derecho de defensa, no puede en ningún momento ser violado, por ninguna autoridad del Estado, o sea por el Ministerio Público, por la Policía Nacional Civil y menos por los propios órganos jurisdiccionales; debido a que éstos son garantías de las garantías constitucionales y tienen que observar que se le respeten al imputado.

⁴ **ibid.** Pág. 68.



La garantía en mención es regulada también por el Código Procesal Penal vigente que regula en el Artículo número 20 que: “La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal”. También la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Artículo número 8 numeral 2 inciso “d” señala que: “El inculcado tiene derecho a defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor”.

1.3. Derecho a un defensor

Es de carácter obligatorio la defensa técnica del imputado, debido a que a su lado actúan un defensor que lo asiste y lo representa durante la substanciación del proceso. El defensor tiene que contar con igual título universitario de quien representa al actor penal, o sea al Ministerio Público o querellante, con la finalidad de que pueda responder con eficacia a sus argumentos.

La asistencia técnica tiene que encontrarse al mismo nivel en lo relativo a la cultura jurídica, necesaria para iluminar el camino del juzgador, o sea que la posible contradicción previa al pronunciamiento se lleva a cabo; o al menos es presumible. La garantía constitucional anotada se encuentra regulada en el Artículo número 8 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que pueda proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en



todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente”.

Del análisis del Artículo anotado, se establece que el defensor es un custodio respecto del imputado, debido a que es el encargado de velar para que todo el conjunto de las garantías prevista en beneficio de los sujetos, sean cumplidas de forma efectiva dentro del proceso.

1.4. Derecho de inocencia

También se le denomina de no culpabilidad. La inocencia, consiste en el Estado de toda persona, el cual tiene que ser respetado en todo proceso, debido a que es constitutivo de un atributo propio de la persona humana, la cual al momento de ser detenida es afectada en su dignidad y en su honorabilidad, siendo en el país mayormente preocupante ya que por lo general desde la sindicación hasta la sentencia, en la mayoría de ocasiones es absolutoria; ha prevalecido la presunción de culpabilidad.

El fundamento de este derecho se encuentra regulado en el Artículo número 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.



El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata”.

Según el derecho en mención, al imputado no le incumbe la labor de demostrar su inocencia, para eludir un fallo de condena, sino antes bien, es el acusador al que le incumbe la demostración de la certeza sobre todos los elementos integrantes de la imputación.

Dicha garantía constitucional ingresa al campo de la relación jurídica procesal, desde el momento en el cual un sujeto es señalado de haber cometido un delito, y como consecuencia el mismo es inocente, y desde ese momento puede hacer utilización de su derecho de defensa, a pesar de que el Ministerio Público, los agentes de la autoridad o bien otras autoridades; lo señalen de manera contundente de la comisión de un hecho delictivo.

1.5. Derecho a la igualdad

El derecho a la igualdad de las partes, es una garantía procesal, la cual se traduce en el principio esencial, según el cual las partes intervinientes en el proceso, ya sea como demandantes o demandados acusadores o acusados, tienen igual posición y las mismas facultades para el ejercicio de sus correspondientes derechos y como



consecuencia; un trato desigual impide una justa solución. Es por ello, que la igualdad proporciona los fundamentos sobre los cuales la libertad comienza a contar con un significado positivo.

En dicho sentido, el principio de contradicción tiene que complementarse con el principio de igualdad en la actuación dentro del proceso, debido a que no es suficiente que exista contradicción en el proceso, sino que, para que ella sea efectivamente precisa, se hace también necesario que ambas partes procesales, la acusación y la defensa cuenten con iguales medios de ataque y de defensa y con iguales posibilidades de alegación; de prueba y de impugnación.

El fundamento legal del mismo, se encuentra regulado en el Artículo número 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”. Los presupuestos constitucionales, condensan el derecho de igualdad procesal que le asiste a cada una de las partes en el proceso guatemalteco, ya que quienes se encuentren sometidos a proceso gozan de las garantías y de los derechos que la constitución y las normas establecidas; sin ningún tipo de discriminación.



Así como el Ministerio Público cuenta con el poder de persecución penal en contra del sindicato, también el mismo cuenta con el derecho de defenderse mediante un defensor letrado o técnico, de la imputación que se la hace. Dicha igualdad procesal forma parte de los derechos humanos como fundamento de la organización interna del Estado, ante la cual todas las personas gozan de iguales garantías y derechos.

“El derecho de defensa se puede ejercer sin mayores formalismos procesales, lo cual torna flexible y eficaz, el derecho a la igualdad entre las partes, y que redunda en una mejor administración de justicia”.⁵

1.6. Derecho a un juez natural

El derecho a un juez natural tiene relación directa con el derecho a un debido proceso, debido a que ese juicio previo al cual toda persona tiene derecho tiene que efectuarse ante un juez dotado de competencia y de jurisdicción, y de no ser así, se viola el derecho que por mandato constitucional tiene todo ciudadano en general; como lo es a un juez natural o un juez legal.

El Artículo número 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su último párrafo determina la garantía anotada y establece que ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni tampoco por procedimientos que no se encuentren previamente establecidos legalmente.

⁵ **Ibid.** Pág. 72.



Dicho mandato se complementa por la última parte del Artículo número 8 de la citada norma al establecer que el detenido no puede ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.

1.7. Improcedencia de la persecución penal múltiple

Doctrinariamente, se le tiene como una garantía procesal, y se conoce como *non bis in idem*, lo cual significa que ningún sujeto tiene que ser sometido a un doble proceso, por el mismo hecho delictivo; del cual ya haya sido legalmente juzgado ante un juez competente. La persona no puede ser sometida a una doble condena ni afrontar el riesgo de ello.

Esta garantía procesal, tiene relación directa con la cosa juzgada, debido a que implica que un proceso fenecido no puede ser abierto de nuevo, a excepción de revisión. Nadie puede ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.

1.8. Derecho a no declarar en contra de sí mismo

La libertad de declarar del imputado ante el órgano jurisdiccional también pertenece a los derechos propios de la persona humana, los cuales se encuentran reconocidos legalmente en el proceso penal.

El mismo se encarga del respeto a la dignidad del ser humano, protege el derecho a la personalidad del imputado y es un componente necesario de un juicio justo.



La garantía anotada encuentra su fundamento en el Artículo número 16 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “En proceso penal, ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, contra su cónyuge o persona unida de hecho legalmente, ni contra sus parientes dentro de los grados de ley”.

Dicha norma constitucional esgrime, tres elementos jurídicos fundamentales con que cuenta toda persona imputada. En primer lugar, el imputado o cualquier ciudadano no puede ser obligado a declarar contra sí mismo y; menos a declararse culpable sobre hechos que se le sindicán.

El juez, al recibir declaración, tiene que advertirle al sindicado que puede responder o no; con toda libertad a las preguntas que se le hicieren.

1.9. Independencia judicial funcional

La independencia judicial funcional consiste, en que todo juez cuenta con la libertad de decidir sobre las cuestiones que tiene ante sí de conformidad con sus convicciones su interpretación de la norma, sin ninguna influencia, presión, sea directa o indirecta; de ningún sector ni por razón alguna.

“La independencia es una característica que responde al poder judicial, frente a los demás poderes del Estado que comparten el ejercicio de la soberanía. Cada juez, cuando juzga y decide en el caso concreto, es libre independiente de todo poder, e



incluso del judicial para tomar su decisión y solamente se le exige que su fallo sea de conformidad con el derecho vigente”.⁶

La garantía anotada se encuentra plasmada en el Artículo número 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “La justicia se imparte de conformidad con la constitución y las leyes de la república. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado, deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia”. El fundamento de la legitimación del poder judicial es su independencia, la cual no es otra cosa que el valor de igualdad como igualdad.

⁶ Ibid. Pág. 76.



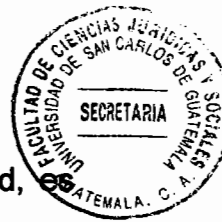
La independencia del juez y de los magistrados en el ejercicio de su función jurisdiccional, tiene que ser real y pura como la justicia. Además, tiene que encontrarse desprovista de cualquier presión interna o externa, inclusive de los mismos tribunales superiores. La independencia judicial constituye una garantía procesal real, para las partes que actúan en el proceso, y asegura con ello la obtención de una sentencia justa.

1.10. Garantía de legalidad

La garantía constitucional de legalidad, cuenta con una connotación jurídica particular, tanto en el derecho penal como en el derecho procesal penal, debido a que tiende a frenar el *ius puniendi* del Estado, mediante principios jurídicos establecidos en la misma norma; los cuales brindan protección a la persona humana.

La garantía anotada en el derecho penal, se manifiesta en el conocido *nullum crimen nulla poena sine lege*, que quiere decir que no hay delito o crimen ni pena sin ley anterior.

Este principio opera como una función que garantiza la tipicidad. Además, el mismo ha alcanzado total vigencia en Guatemala, debido a que el mismo encierra un contenido filosófico, jurídico, político y científico.



La garantía de legalidad, la cual se conoce también como principio de legalidad, constitutiva de un freno contra la omnipotencia y la arbitrariedad del Estado y de los jueces; y es una manifestación de respeto al derecho de defensa. Se encuentra regulada en el Artículo número 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penas por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda”. No se puede iniciar proceso ni tampoco tramitar una denuncia o querrela, sino por actos o por omisiones calificadas como delitos o faltas por una ley anterior. Sin dicho presupuesto, es nulo lo actuado e induce responsabilidad al tribunal. Esta garantía se viola aun existiendo suficientes indicios de criminalidad, contra el imputado o bien cuando se limita la libertad de los sindicados, por delitos leves o menos graves aplicándoseles medidas coercitivas.

Ello es una garantía constitucional que protege a la persona humana frente a la omnipotencia del Estado y del poder judicial.

1.11. Derecho de excepcionalidad

En la aplicación de las medidas coercitivas también, existen otras garantías constitucionales que aunque no se encuentren expresamente en la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentran legítimamente reconocidas legalmente reconocidas y fundamentadas por la misma constitución.



La norma fundamental, regula en el Artículo número 44 que: “Los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella; son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán *nulas ipso jure* las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la constitución garantiza”. El derecho anotado tiene sustentación jurídica con base a lo preceptuado por el Artículo número 14 al regular que: “Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata”.

Las únicas medidas de coerción posibles contra el imputado, son las que tienen carácter excepcional y son proporcionales a la pena o bien a la medida de seguridad o corrección, que se espera del procedimiento, con estricta sujeción a las disposiciones pertinentes.

La duda favorece al imputado. La garantía de excepcionalidad en la aplicación de las medidas coercitivas a favor del imputado, se enmarcan dentro de la norma constitucional que preceptúa que los derechos y garantías que otorga la constitución,



no excluyen otros que aunque no figuren de forma expresa; son inherentes a persona humana.



CAPÍTULO II

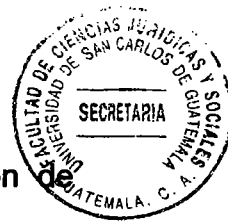
2. “¿Qué es un sistema nacional de seguridad?”

La idea de sistema apunta hacia un todo articulado, que opera bajo una lógica general y que cualquier factor sobre una de sus partes puede afectar o tener repercusiones sobre las otras.

El sistema de seguridad es el conjunto de instituciones, normativas, políticas, programas, planes, doctrinas, patrones de actuación propios de la administración pública, a los que se acompaña de una serie de controles democráticos.

El sistema de seguridad tiene como objetivo hacer frente a aquellos temas que son asumidos de forma explícita o implícita, como parte de las determinantes de la seguridad para un país. El sistema de seguridad es el instrumento a través del cual el Estado enfrenta los desafíos que en materia de seguridad se presentan.

El sistema de seguridad está estrechamente relacionado con el concepto y la agenda de seguridad. Ambos definen la política resultante de carácter general (política de seguridad), de la que se derivan políticas específicas de nivel dominio (ámbito ministerial y de secretarías de Estado y de los denominados en la legislación guatemalteca, gabinetes específicos) y las subsecuentes políticas en el ámbito operativo de ejecución.



Entre dichos elementos concepto, agenda y políticas, existe una interconexión de múltiples vías y sentidos, que exclusivamente para efectos didácticos puede ser interpretada de forma secuencia.

“Se afirma esto último debido a que en la realidad de las políticas públicas, la agenda de seguridad es en parte un reflejo de los resultados que el sistema de seguridad ha logrado alcanzar con la implementación de determinadas políticas. Asimismo, el concepto de seguridad es la herramienta teórica”.⁷ (sic.)

2.1. Instituciones en materia de seguridad

La ley marco del sistema nacional de seguridad, Decreto número 18-2008, en su artículo número siete que el sistema nacional de seguridad está integrado por:

- a) Presidencia de la república;
- b) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Ministerio de Gobernación;
- d) Ministerio de la Defensa Nacional;
- e) Procuraduría General de la Nación;
- f) Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED)

⁷ <http://www.interpeace-lao.org/programas-info/programmes/polsede/25-publicaciones/publicaciones-polsede/66-grupo-4-6-el-sistema-de-seguridad-en-guatemala-apuntes-para-una-reforma.html> (06 de octubre de 2014)



g) Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (SIE)-; y

h) Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República -SAAS-,

Cada una de las instituciones estará limitada a su propio ámbito de actuación.

En el presente estudio se analizara específicamente a la institución de la Policía Nacional Civil, que pertenece al Ministerio de Gobernación, ya que es el ente que según la ley del organismo ejecutivo tiene por mandato cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Compilar y publicar ordenadamente los Códigos, Leyes y reglamentos de la República.**
- b) Aprobar los estatutos de las fundaciones, y otras formas de asociación, que requieran por ley tal formalidad, y otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas.**
- c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas.**
- d) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana, bajo su jurisdicción.**



- e) **Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.**
- f) **Prestar el servicio de notariado del Estado a través del escribano de cámara y de gobierno.**
- g) **Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial.**
- h) **Velar por la eficiente administración de los registros públicos, sometidos a su jurisdicción**
- i) **Representar, en el seno de la administración pública, al presidente de la república y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales.**
- j) **Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país.**
- k) **Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.**
- l) **Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.**
- m) **Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.**
- n) **Conducir los cuerpos de seguridad pública del gobierno.**
- o) **Proponer los anteproyectos, para reglamentación de los servicios privados de seguridad.**
- p) **Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.**



- q) Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del Estado.

2.2. Evolución de las concepciones sobre seguridad a nivel mundial

La seguridad implica protección contra amenazas, sean estas contra el individuo, la comunidad o la nación. La política de seguridad implica la concepción sobre lo que son las amenazas y los mecanismos para enfrentarlas.⁸

Durante la mayor parte del siglo XX predominó una concepción denominada seguridad nacional, la cual priorizaba las amenazas provenientes del exterior de los países, asignándole al Estado la gestión de la seguridad para la nación y a la política exterior la implementación de esa política. Sin embargo, a finales de la década de 80, se produce un cambio en el escenario internacional con la caída del campo socialista y el derrumbe de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas –URSS-, lo cual también define un cambio en la concepción de seguridad nacional, trasladándose el eje de la discusión de la geopolítica a la geoeconomía, lo cual genera una trama de relaciones que vincula a las potencias económicas a través del grupo de los siete (G-7) y de la organización del tratado del atlántico norte –OTAN-.

Estas instancias son a través de las cuales estos Estados, por medio de intercambios entre instituciones estatales y el diálogo político de alto nivel, han logrado elevar la confianza que excluye la posibilidad de un conflicto militar entre ellos, situación que

⁸ Aguilera Peralta, Gabriel. **Seguridad, función militar y democracia**. Pág. 3.



determina superar la concepción de la seguridad nacional por lo que le han denominado seguridad cooperativa, la que es una condición intermedia entre una relación clásica de balance de poder y una situación deseada cooperación en el plano económico, político, social y, especialmente, militar. Esta redefinición de las concepciones de seguridad, también se ha manifestado en América Latina, en donde la confrontación de una nueva concepción integral y democrática de seguridad se enfrenta con la realidad de sus restricciones y tareas postergadas como la integración política y económica.

A partir de lo anterior, se ha formulado una propuesta que se denomina seguridad democrática, la cual parte de que el concepto de seguridad de una nación o sociedad no puede ser confundido con el de defensa o el de seguridad militar, como ha ocurrido con frecuencia en América Latina en los últimos años. Por aparte, la revolución de las comunicaciones, los procesos de democratización y el fenómeno de la globalización, han contribuido a universalizar los valores y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Lo anterior, permitió introducir al ciudadano como destinatario preferente del orden internacional, lo cual también abarcó el ámbito de la seguridad. Sin embargo, no fue sino hasta principios de la década de los noventa cuando se comenzó a cambiar el concepto tradicional de carácter estado céntrico, centrado en preocupaciones netamente militares, hacia una perspectiva centrada en las personas, lo cual se define



como seguridad humana. Cada una de las concepciones sobre seguridad será analizada a continuación.

2.3. La concepción denominada seguridad nacional

Posteriormente a la segunda guerra mundial, en occidente se construyó el concepto de doctrina de seguridad nacional, como producto de la guerra fría y la lucha contra el comunismo, teniendo como argumentos teóricos la defensa del Estado y de las instituciones democráticas en contra de los enemigos externos y los enemigos internos.

“Para la escuela superior de guerra del Brasil, seguridad nacional es el grado relativo de garantía que, a través de acciones políticas, económicas, psicosociales y militares, un Estado puede proporcionar, en una determinada época, a la nación que jurisdiccional, para la consecución y salvaguardia de los objetivos nacionales, a pesar de los antagonismos internos o externos existentes o previsibles.”⁹

Esta definición fue compartida por la mayoría de las academias militares de los países occidentales, quienes consideraban al Estado como sinónimo de la nación, puesto que no veían diferencias conceptuales ni prácticas entre la organización jurídico-institucional y el territorio, la masa humana y la cultura nacional. Por ello concebían la guerra contra el comunismo como una guerra distinta a todas las anteriores, puesto que la misma era total y permanente, porque incluía los esfuerzos bélicos de un

⁹ Cavalla Rojas, Antonio. *La doctrina de la seguridad nacional*. Pág.111.



Estado, pero además porque incluía a todos los países involucrados, a todas las actividades del Estado y a los ciudadanos.

La concepción de la seguridad nacional, planteaba que el proyecto nacional englobaba los objetivos nacionales permanentes definidos por el análisis geopolítico, siendo las metas o ideales que la nación desea alcanzar en la forma más completa a través de su existencia siendo éstas la manifestación del fin último y esencial del Estado.

“El gobierno chileno, en la época de la dictadura, la definía como la capacidad potencial disuasiva que aleja sustancialmente las eventuales amenazas, que atenten contra la soberanía, independencia y continuidad institucional que se ha forjado la República.”¹⁰

Esta noción de seguridad da la impresión de un entorno internacional del cual pueden emanar amenazas, ante las cuales los Estados deben defenderse o estar prestos a hacerlo. Por lo que también se concebía que una nación estuviera segura cuando su gobierno tenga el suficiente poder y capacidad militar para impedir el ataque de otros Estados a sus legítimos intereses y cuando sea capaz, si fuera necesario, de mantenerlos a través de la guerra.

La seguridad nacional vendría a ser, de esa forma el concepto global, la estrategia y las tácticas que la implementen, por medio de las cuales un Estado determina las

¹⁰ Aguilera. Op. Cit. Pág. 14.



amenazas actuales o potenciales en su contra y las medidas para enfrentarlas.

Partiendo de esa visión de seguridad, se entiende que se privilegian como instrumentos de seguridad al aparato militar como el segmento del Estado que fundamentalmente asume esa misión.

El tema de seguridad se vuelve relevante en las relaciones internacionales, de manera especial después de la segunda guerra mundial, y se plantea a través de las preocupaciones que asumían Estados Unidos y sus aliados occidentales en el marco de la guerra fría.

“Por eso, en términos concretos, toda la elaboración de la cuestión se refería a lo que se veía como un riesgo proveniente de la URSS y el pacto de Varsovia, en contra de Estados Unidos y la OTAN. Esa idea fue la columna central sobre la cual se articularon las políticas concretas de seguridad de las principales naciones del mundo, durante cerca de cuarenta años, ya que en la perspectiva de la URSS, la preocupación central eran los retos originados en los países capitalistas”.¹¹

En el caso de Latinoamérica, la adopción del pensamiento militar de la región de las nociones de la guerra fría, dan origen en su forma más extrema, a la llamada contrainsurgencia, que fue el fundamento ideológico de las dictaduras militares de los años setenta. “Es conocido que las dictaduras militares que ejercieron el poder en nombre de esta doctrina (en Brasil, Chile, Argentina, Bolivia, etc.), crearon el tipo de

¹¹ *Ibid.* Pág. 16.



ordenamiento totalitario violador de los derechos humanos, ausente de libertad que cabalmente decían combatir. Si bien en Centroamérica no se llegó a plantear en toda su expresión esta doctrina, si se incorporaron elementos de la misma en el pensamiento contrainsurgente de las fuerzas armadas de la región.”¹²

Las características internas de la llamada doctrina de seguridad nacional, arrojaron un grado aceptable de concordancia. Existió también concordancia entre sus postulados y la acción de los gobiernos que en ella se sustentaron. La seguridad nacional aparece como el principio invocado por los regímenes militares en el momento de la ruptura con el sistema político vigente. De acuerdo con la fundamentación teórico política de la doctrina de seguridad nacional, lo que permite que una nación subsista en el tiempo y frente a otras naciones es su poder. Por lo que sin un aumento permanente del poder nacional, la nación se disgrega y sucumbe ante las otras, por eso es que cada nación busca el máximo de poder y esto pone siempre a una frente a otra como enemigos potenciales.

También planteaba que la inserción de la nación en el mundo contemporáneo más allá de las relaciones entre naciones vecinas, la enfrenta a dos tipos fundamentales de oposición que aparecen relevantes para su seguridad. Por un lado, la que se da entre las dos potencias mundiales que dan origen al bloque de naciones. Es la oposición

¹² Salomón, Leticia. **La doctrina de la seguridad nacional en Honduras**. Pág. 13.



entre este y oeste, es decir, mundo socialista y mundo capitalista. La segunda oposición es la que se da entre las naciones desarrolladas y las subdesarrolladas.

“Es la tensión norte-sur o desarrollo –subdesarrollo. Ambos aspectos, ambas tensiones, son considerados en la doctrina de seguridad nacional pero el énfasis que se da a una u otra, el rol central o subordinado que cada una de ellas ocupe, está determinado por factores socio-históricos y define las variantes nacionales de la seguridad nacional en última instancia.”¹³

El fin de la guerra fría y del conflicto ideológico evidenció la crisis y obsolescencia del sistema hemisférico de seguridad y de la doctrina de seguridad nacional, las cuales fueron diseñadas a la medida de la percepción que tenía Estados Unidos de las amenazas y agresiones. Es decir que, durante años, la seguridad colectiva regional estuvo subordinada a una perspectiva unilateral o al menos a una concepción no necesariamente consensuada y coordinada. En la actualidad el sistema de seguridad hemisférica se encuentra reducido a su mínima expresión, particularmente si se considera que están en plena revisión los tradicionales conceptos que daban sustento a alianzas o sistemas de seguridad, basados en amenazas e hipótesis de conflictos originados por la polarización ideológica entre el este y el oeste.

¹³ Garretón Manual A. *De la seguridad nacional a la nueva institucionalidad*. Pág. 64.



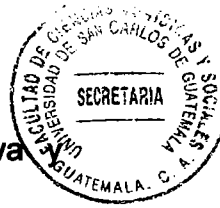
El contexto posterior a la guerra fría se caracteriza, en primer lugar, por la inexistencia de tensiones entre las potencias a nivel estratégico-militar y la muy baja probabilidad de una confrontación armada a escala global en el corto o mediano plazo.

2.4. La concepción denominada seguridad cooperativa

La concepción de seguridad cooperativa comienza a generarse en Europa a finales de la década de los 70, como estrategia alternativa a la confrontación este-oeste y el predominio de la doctrina de seguridad nacional.

Los argumentos que fundamentan esta propuesta de seguridad, es que la misma abarca un conjunto de interacciones entre Estados que, a través de intercambios entre instituciones y del diálogo político de alto nivel dan lugar a cambios en las percepciones, los enfoques y las prácticas institucionales en relación a las amenazas tradicionales a la seguridad. De ese modo, el proceso de seguridad incrementa acumulativamente el peso de los componentes preventivos en la misma medida que lo hacen los disuasivos y promueve relaciones de cooperación entre los Estados. Por lo que se considera que en una situación de seguridad cooperativa, el conflicto armado entre los Estados participantes no es verosímil debido al grado de desarrollo alcanzado por los mecanismos preventivos y de cooperación, adoptados por ellos voluntariamente.¹⁴

¹⁴ Stares, Paul y John Steinbruner. **Seguridad regional y global**. Pág. 19.



“Estos autores atribuyen a la seguridad cooperativa, “una naturaleza reactiva confrontativa” y señalan que su definición se inspiró en la experiencia europea desde la segunda guerra mundial, concepción que ha “evolucionado a través de innumerables acuerdos institucionales, acuerdos sobre control de armamentos y medidas de construcción de confianza.” Agregan que el origen de la seguridad cooperativa se debe, en buena medida, a que “los enfoques tradicionales para reducir las incertidumbres acerca de la seguridad nacional, han sido frecuentemente contraproducentes, costosos, ineficientes y a veces desestabilizadores.”¹⁵

El propósito central de las disposiciones de seguridad cooperativa, es prevenir la guerra y hacerlo básicamente evitando que se reúnan los medios necesarios para una agresión, reduciendo también, así, la potencial destructividad del conflicto militar, especialmente de las armas de destrucción masiva. El principio clave de un régimen propuesto de compromiso cooperativo, es un compromiso global y regionalmente definido de regular el tamaño, la integración técnica, las pautas de inversión y las prácticas operativas de todas las fuerzas militares, por mutuo consentimiento y para beneficio mutuo.

“Desde esta perspectiva de seguridad, los gobiernos reducen la posibilidad de una guerra o de otros conflictos severos de diferentes maneras. Ellos fomentan la transparencia en las políticas de seguridad en cada país, reduciendo de esta manera

¹⁵ *Ibid.* Pág. 19



las probabilidades de actuar basados en rumores o informaciones falsas. Las estrategias de seguridad cooperativa reorientan las misiones militares hacia actividades internacionales en pro del establecimiento y el mantenimiento de la paz.”

La seguridad cooperativa, busca reducir las posibilidades y el alcance de las agresiones internacionales a través de la asociación preventiva de los Estados participantes, para proteger su seguridad conjunta. Dentro de las regiones geográficas, la seguridad cooperativa requiere que los Estados participen reconfigurando sus instituciones militares, reasegurándose mutuamente así de sus respectivas intenciones.

En resumen, la seguridad cooperativa describe un amplio grupo de mecanismos internacionales y los términos en que los Estados cooperan para disuadir, prevenir, detectar o enfrentar la violencia y la agresión.

Este concepto incorpora tres tipos de mecanismos: a) medidas para el fortalecimiento de la confianza, tales como información sobre doctrina militar, dimensión y poderío de las fuerzas armadas, el gasto en defensa y se refuerza con los contactos frecuentes entre los que dictan políticas de defensa y los conductores de las fuerzas armadas; b) medidas encaminadas a resolver las disputas en forma pacífica: negociación, mediación, conciliación, arbitraje, resolución judicial de disputas o la presentación de recursos ante las organizaciones multilaterales, como la Organización de Naciones



Unidas –ONU-, o la Organización de Estados Americanos –OEA-, para procurar solución pacífica de las controversias; y c) el uso de fuerzas comunes para detener una agresión internacional.

2.5. La concepción denominada seguridad democrática

“Cuando a mediados de la década de los 80, los procesos de democratización comenzaron en América latina, también se comenzó a implementar la discusión del papel que debían asumir las fuerzas armadas y la necesidad de evitar que nuevamente estas volvieran a romper el orden institucional, para lo cual se debía promover una nueva fundamentación teórica al rol de los militares en el Estado y la sociedad. Un elemento fundamental de dicha discusión fue someter a análisis y crítica la doctrina de la seguridad nacional y el papel negativo que la misma había jugado en las sociedades donde se implementó, considerando necesario redefinir lo que se entendía por seguridad y el papel de los actores sociales y políticos en la definición de la misma. De esa manera, surge en Chile a mediados de la década de los 80, la comisión sudamericana de paz, producto de un proceso de intercambio entre grupos de dirigentes políticos, académicos y sociales de América del Sur. Su función principal fue crear una alternativa en la concepción de seguridad, denominándole seguridad democrática.

Para los teóricos de la seguridad democrática, el concepto de seguridad de una nación o sociedad no puede ser confundido con el de defensa o el de seguridad militar, puesto que la seguridad democrática es la seguridad de los hombres y mujeres, que



componen la nación, e implica, además de la ausencia de riesgos o amenazas físicas la existencia de condiciones mínimas de ingreso, vivienda, salud, educación y otras.¹⁶

En esta perspectiva, se visualizan fuentes de inseguridad para los países muy distintas a las percibidas por los autoritarismos. En la nueva concepción se tienen que tomar como amenaza a la seguridad la inseguridad económica, producto del subdesarrollo; la inexistencia de una infraestructura adecuada; la insuficiencia productiva; la existencia de estructuras económicas y sociales injustas, de una distribución regresiva del ingreso y la ausencia de condiciones mínimas de subsistencia, para amplios sectores de la población.

“Es así, que la ausencia de seguridad de los latinoamericanos es vista como inseguridad económica, producto del subdesarrollo, de la inexistencia de una infraestructura adecuada, de la insuficiencia productiva, de la existencia de estructuras económicas y sociales injustas, de una distribución regresiva del ingreso y de la ausencia de condiciones mínimas de subsistencia para amplios sectores de la población.”¹⁷

Es decir que para esta concepción, definir la seguridad en función de la defensa nacional, es reducir la problemática a una respuesta militar y a buscar las causas de la inseguridad en factores de origen externo. Están en contra de la confusión entre

¹⁶ Somavia, Juan y José Miguel Insulza. **Seguridad Democrática Regional**. Pág. 7.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 7.



seguridad y defensa, generada por la doctrina de seguridad nacional prevaleciente hasta el presente, porque la misma ha provocado muchos de los problemas políticos que enfrenta la región. Los promotores de la concepción de seguridad democrática, están de acuerdo que la defensa nacional, debe ser entendida como garantía de la soberanía e integridad territoriales ante amenazas militares externas y que la misma es también un requisito indispensable para la paz y el ejercicio democrático de las soberanía de un país. Pero en el mundo actual, en que los riesgos de seguridad tienen múltiples orígenes, constituye también un error asimilar el concepto de seguridad externa con el de defensa, puesto que consideran que las fuentes de riesgo externo son de índole muy variada y, en la mayoría de los casos, no son susceptibles de tratamiento militar sino que suponen el uso de instrumentos de negociación, diplomacia y concertación.

“En suma, también en el plano externo las amenazas de carácter geopolítico o militar constituyen sólo un aspecto de los problemas de seguridad de un país. De allí que la respuesta a ellos no se da en el nivel de la defensa, sino de la política exterior, que incluye la política de defensa y la integra en objetivos generales definidos democráticamente por el país y sus autoridades. Los elementos nacionales básicos de la seguridad democrática regional están, por lo tanto, en el sector político, el desarrollo de instituciones democráticas fuertes y estables bajo sistemas constitucionales y el completo respeto de los derechos humanos como el elemento básico de la seguridad personal; el desarrollo de economías nacionales centradas en la satisfacción de las



necesidades básicas de la población, la eliminación de la pobreza, la expansión económica y la modernización. »¹⁸

Al definirse estos tópicos deben remarcarse dos puntos como elementos básicos de la seguridad. En primer lugar, debe considerarse como interés básico en el nivel regional el logro de la integración económica y política. En segundo lugar, no puede haber integración efectiva sin cooperación política regional. Fortalecer la paz y la seguridad en el plano internacional significa desarrollar una política exterior que no se base en la desconfianza o la confrontación sino en la interdependencia y la cooperación.

Como se puede apreciar, la elaboración de una concepción integral de seguridad presupone la aceptación de un conjunto de premisas básicas, que sirvan de fundamento a un marco conceptual coherente que pueda traducirse en un diseño estratégico propio y adecuado para una América latina democrática.

De acuerdo a lo anterior, se puede considerar que la seguridad democrática regional es una concepción moderna e integral para construir la paz dentro y entre los países de la región, a partir de una visión contemporánea de las amenazas internas y externas a la seguridad. Su objetivo central es promover la democracia y el desarrollo con justicia social en el plano interno; en el plano regional trata de promover la paz, la cooperación

¹⁸ **Ibid.** Pág. 9.



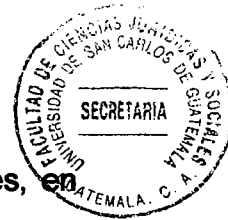
y la integración regional; mientras que a nivel internacional busca la no intervención, la autonomía y la independencia de los países.

2.6. La concepción denominada seguridad humana

“La seguridad humana puede ser definida, como la preservación y protección de la vida y la dignidad de los seres humanos, esta seguridad puede ser obtenida sólo cuando la persona está segura de tener una vida libre del temor y la necesidad, enfrentando las amenazas a la vida humana y su dignidad, así como la pobreza, la degradación ambiental, las drogas ilícitas, el crimen organizado transnacional, las enfermedades infecciosas, los refugiados, para lo cual se debe asegurar la libertad y el potencial humano a través de una serie de temas que deben focalizarse desde el individuo, pero tomando en cuenta que para su implementación requiere de la cooperación de diversos actores de la comunidad internacional, incluyendo los gobiernos, organizaciones internacionales y de la sociedad civil.”¹⁹

La anterior concepción de seguridad, ha surgido debido a la necesidad de resolver los problemas de millones de seres humanos, que se ven afectados por grandes y crecientes inseguridades, en el ámbito político, económico, social, personal y cultural.

¹⁹ <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr.html>. (06 de octubre de 2014)



Una parte importante de la población mundial evidencia grandes vulnerabilidades, en medio de un sistema inequitativo y de creciente interdependencia regional y global. Las consecuencias son que la inseguridad es global, aunque sus manifestaciones son diferenciadas en regiones y países. Esta concepción establece que en términos generales, no será posible que la comunidad de países conquiste ninguna de sus metas principales, ni la paz, ni la protección del medio ambiente, ni la vigencia de los derechos humanos o la democratización, ni la reducción de las tasas de fecundidad, ni la integración social salvo en el marco del desarrollo sostenible conducente a la seguridad de los seres humanos, convirtiendo en aspiración central de sus propuestas avanzar hacia la formación de un nuevo orden global capaz de ubicar a la persona humana en el centro del sistema planetario y que los Estados, que continuarán siendo los actores de mayor poder relativo, puedan garantizar de manera eficiente la seguridad individual y contribuir a superar las vulnerabilidades, las dificultades de acceso al progreso y al desarrollo de cientos de millones de seres humanos.

“El programa de las naciones unidas para el desarrollo en su informe de 1994: nuevas dimensiones de la seguridad humana, intentó por primera vez generar un análisis comprensivo sobre el tema y definir el concepto de seguridad, sobre nuevas bases. El informe destaca que para la mayoría de las personas, el sentimiento de inseguridad se focaliza más en las preocupaciones de la vida cotidiana que al temor de una guerra en el mundo.”²⁰

²⁰ Rojas Aravena, Francisco. **Prevención de conflictos y paz en América, Latina y el Caribe**. Pág. 21.



También destacó que “la seguridad humana está centrada en el ser humano. Se preocupa por la forma en que la gente respira en sociedad, la libertad con que puede ejercer diversas opciones, el grado de acceso al mercado y a las oportunidades sociales, y a la vida en conflicto o en paz. La seguridad humana significa que la gente puede ejercer esas opciones en forma segura y libre, y que puede tener relativa confianza en que las oportunidades que tiene hoy no desaparecerán totalmente mañana”.²¹

Con respecto al vínculo entre desarrollo humano y seguridad humana, se señalaba que el primero consiste en la ampliación de las oportunidades de la gente, en tanto que la seguridad humana tiene que ver con la posibilidad de disfrutar de manera estable, es decir, que las oportunidades que se tienen hoy no se desvanezcan en el tiempo.

El informe estableció algunas dimensiones que forman parte de la seguridad humana y sus preocupaciones centrales: seguridad económica, seguridad en la salud, seguridad del medio ambiente, seguridad personal y comunitaria, y seguridad política.

Es importante recalcar que si bien analíticamente son distinguibles, estas dimensiones forman parte de un solo fenómeno: seguridad humana. Este concepto es entendido

²¹ **Ibid.** Pág. 8

como indivisible y las seguridades que afectan a una de las dimensiones afectarán también al conjunto de ellas.

La seguridad humana es un concepto amplio, una perspectiva, una nueva forma de acercarse a las demandas de la gente, que muestra las debilidades y vulnerabilidades del ser humano, así como sus potencialidades. Las oportunidades de crecimiento y desarrollo están cada vez más ligadas o se constituyen como contrapartida, o como la otra cara de la moneda en fuentes de inseguridad. La interconexión global adquiere cada día mayor significación y relevancia. Reducir los riesgos implica una mayor coordinación de políticas nacionales y globales. La experiencia de los años recientes muestra que es esencial concordar en el diseño, y luego en el establecimiento y en la ejecución de los regímenes internacionales, que garanticen un orden internacional consensuado. Son los regímenes internacionales los que pueden asegurar la protección de las personas.

En los últimos años la gradual aceptación y adopción del concepto de seguridad humana, en las políticas internacionales y de cooperación por parte de los diversos Estados ha sido muy desigual. Obviamente estos posicionamientos disímiles, en la escala que va desde la seguridad estatal-territorial a la seguridad humana, responden tanto a tradiciones históricas diferentes como a la existencia de una perspectiva distinta respecto al rol político estratégico que se autoasignan los países en el concierto internacional.



2.7. Contexto de la seguridad en Guatemala

“El contexto de la seguridad en Guatemala, está relacionado directamente con su posición geográfica, la poca presencia de instituciones del Estado en todo el territorio nacional, la porosidad de sus fronteras terrestres, la falta de capacidad de control de su espacio aéreo y marítimo, la narcoactividad, el lavado de activos, el terrorismo, la trata de personas, el tráfico de armas, municiones y explosivos y el contrabando. En relación con la frontera con México, es relevante mencionar el desplazamiento de los carteles de la droga mexicanos hacia nuestro territorio con el propósito de controlar las rutas logísticas para el trasiego hacia el norte, al provocar que ciertas zonas territoriales cuenten con fuerte presencia de dichas organizaciones, ejercer presión para el control social e incentivar acciones de ingobernabilidad para limitar la presencia de la autoridad del estado de Guatemala, por su ubicación geográfica, es un país de tránsito de la droga producida en América del Sur con destino a América del Norte; además, está alcanzando niveles de productor de amapola y en los últimos años receptor de precursores químicos para la fabricación de droga sintética, que ponen en peligro la vida y salud de los ciudadanos.

Las actividades de la delincuencia organizada y común, se incrementan con el accionar de la narcoactividad. El narcotráfico es la expresión criminal que mayor impacto causa en la vida cotidiana de los guatemaltecos, en su desarrollo y en la gobernabilidad del país. Los crímenes cometidos por los narcotraficantes rebasan el imaginario colectivo,



como lo demuestran los asesinatos de autoridades, las decapitaciones descuartizamientos, que ponen de manifiesto la debilidad y la insuficiencia de las instituciones del Estado para proteger a la población y su territorio.

La trata de personas ha cobrado mayor relevancia debido a las ganancias que dicha actividad ilícita genera, así como su relación con el tráfico de personas y otras actividades conexas derivadas de la posición geoestratégica del país. El contrabando es una actividad ilícita, que aprovecha las vulnerabilidades provocadas por la corrupción e impunidad, disminuye los ingresos del Estado y limita la capacidad de éste para brindar mejores servicios a la población. El terrorismo, constituye una amenaza para países amigos, ya que podría aprovecharse la posición geoestratégica de Guatemala para el tránsito, descanso y planificación de acciones terroristas contra sus objetivos de interés.”²²

“Los grupos armados ilegales se dedican a realizar actividades ilícitas tales como: secuestro, tumbes de drogas, extorsiones y sicariato con el objetivo de controlar y asegurar rutas y territorios estratégicos para facilitar el trasiego de drogas, armas y personas. También se infiltran en las instituciones del Estado y autoridades locales responsables de la seguridad y justicia, para asegurar sus actividades ilícitas mediante la obtención de información privilegiada y debido al entorno de impunidad. El femicidio es un fenómeno social, que se visualiza en la sociedad guatemalteca por el incremento

²² https://www.google.com.gt/search?q=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad+decreto+18-2008&oq=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad&aqs=chrome.1.69i57j0l2.20775j0j4&sourceid=chrome&es_sm=122&ie=UTF-8 (06 de octubre de 2014)



durante los últimos años de las muertes violentas de mujeres en diversos escenarios principalmente en las relaciones intrafamiliares, la trata de personas, en el contexto de género y en las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

La delincuencia común afecta el patrimonio de las personas individuales y jurídicas, por los continuos asaltos y robos. Mientras que la acción de las maras, impacta en la integridad de las personas y sus bienes, por las extorsiones, el sicariato y el asesinato de pilotos del transporte colectivo, que incrementan la percepción de inseguridad y temor, y reducen la calidad de vida de los guatemaltecos. ²³

2.8. La Policía Nacional Civil en la actualidad

La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil. La Policía Nacional Civil, es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil, ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad se encuentra dividida en distritos y su número y demarcación, se fijan por su dirección general. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

²³ https://www.google.com.gt/search?q=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad+decreto+18-2008&og=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad&ags=chrome.1.69i57j0i2.20775j0i4&sourceid=chrome&es_sm=122&ie=UTF-8 (10 de octubre de 2014)



El mando supremo de la Policía Nacional Civil, será ejercido por el presidente de la República, a través del ministro de gobernación. El funcionamiento de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de su director general, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del ministro de gobernación. En cada departamento y con sujeción a las directrices del ministerio de gobernación, el gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica; funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del departamento ante los mandos de ésta. Las personas individuales y las entidades privadas que presten servicio de investigación, protección y custodia sobre personas bienes o servicios de titularidad pública o privada, están sujetas a un control activo de la Policía Nacional Civil y a requerimiento de las autoridades de la Policía Nacional Civil, deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos.

Dichas personas solo podrán organizarse y funcionar previa autorización del ministro de gobernación, mediante acuerdo ministerial. En consecuencia, se adecuará a la presente ley la normativa que regula el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada. Las que no podrán denominarse policías. Todos los habitantes de la república deberán de prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil, en el ejercicio de sus funciones. La dirección general de la Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto, elabora y aprueba los instrumentos técnicos necesarios.



CAPÍTULO III

3. La huella dactilar

“Una huella dactilar, es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano (generalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice) sobre una superficie. Es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas (ver biometría). Se clasifican por sus características en: visibles o positivas, son las que dejan los dedos al estar impregnados de algún colorante, este material puede ser sangre, tinta, polvo o cualquier otra sustancia con la que puedan quedar marcadas las crestas papilares y puedan ser observadas a simple vista. Moldeadas.

Son las que aparecen impresas en forma de molde, estas se marcan en materia plástica, como la grasa, jabón, plastilina, etc. Naturales: aparecen de forma natural en los pulpejos de ambas manos, desde los seis meses de vida intrauterina hasta la muerte e incluso en el proceso de putrefacción, y artificiales: son aquellas que se encuentran plasmadas en forma intencional con alguna sustancia, esencialmente con tinta para su estudio. El sistema de identificación de las personas a través de las huellas fue inventado por Juan Vucetich (nacido en la actual Croacia, registrado inicialmente con el nombre Iván Vučetić y nacionalizado argentino), y el invento se desarrolló y patentó en Argentina, donde también se usó por primera vez el sistema de identificación de huellas para esclarecer un crimen.



También el 1 de septiembre de 1891 Vucetich hizo las primeras fichas dactilares del mundo con las huellas de 23 procesados, y se estableció como día mundial de la dactiloscopia, luego de verificar el método con 645 reclusos de la cárcel de la plata, en 1894 la policía de Buenos Aires adoptó oficialmente su sistema. La disciplina científica que estudia las huellas dactilares se llama dactiloscopia, y dentro de ella existen dos grandes ramas con su propia clasificación de huellas. El sistema de identificación dactilar en España fue creado por el doctor Federico Olóriz Aguilera.

3.1. Dibujos papilares

Los dibujos papilares incluyen las papilas y los surcos interpapilares. Las crestas papilares son relieves epidérmicos situados en las palmas de las manos y en las plantas de los pies. Los surcos interpapilares se determinan por las crestas papilares.

Propiedades: está demostrado científicamente que los dibujos que aparecen visibles en la epidermis son perennes, inmutables, diversiformes y originales.

Son perennes porque, desde que se forman en el sexto mes de la vida intrauterina, permanecen indefectiblemente invariables en número, situación, forma y dirección hasta que la putrefacción del cadáver destruye la piel.

Son inmutables, ya que las crestas papilares no pueden modificarse fisiológicamente; si hay un traumatismo poco profundo, se regeneran, y si es profundo, las crestas no reaparecen con forma distinta a la que tenían, sino que la parte afectada por el traumatismo resulta invadida por un dibujo cicatrizal.



Son diversiformes, pues no se ha hallado todavía dos impresiones idénticas producidas por dedos diferentes.

Son originales, ya que todo contacto directo de los lofogramas naturales produce impresiones originales con características microscópicas identificables del tejido epidérmico. Se puede establecer si fueron plasmadas de manera directa por la persona o si trata de un lofograma artificial.

3.2. Crestas papilares

Las crestas papilares, son glándulas de secreción de sudor, situadas en la dermis, llamadas glándulas sudoríparas. Constan de un tubo situado en el tejido celular subcutáneo, formado por un glomérulo glandular con un canal rectilíneo, que atraviesa la dermis, y termina en la capa córnea de la epidermis, concretamente en el poro, que es un orificio situado en los lomos de las crestas papilares. Una vez el sudor sale, se derrama por todas las crestas y se mezcla con la grasa natural de la piel; lo que da lugar a que, cuando se toque o manipule un objeto apto para la retención de huellas, las crestas dejen una impresión en él.

3.3. Impresión dactilar

La impresión dactilar es la reproducción hecha a propósito sobre la cartulina o en papel de dactilograma natural (dibujo papilar), impregnado en tinta, generalmente tipográfica



3.4. Captura en vivo

Suele llamarse captura en vivo, a la adquisición de la imagen del dactilograma natural mediante lectores electrónicos especializados. Este tipo de adquisición no requiere usar tinta y suele permitir que se realice un control de calidad automático.

Puntos característicos

Se designa con ese nombre a las particularidades papilares que, en detalle, ofrecen las crestas en su curso por el dactilograma natural y su impresión. Es decir, son las convergencias, desviaciones, empalmes, interrupciones, fragmentos, etcétera, de las crestas y de sus surcos (islote, bifurcación, punto, cortada, horquilla, empalme, encierro).

Cuando se cotejan dos huellas dactilares, una dubitada y la otra indubitada, en España se buscan como mínimo 12 puntos característicos, aunque la obtención de al menos ocho ya tiene validez jurídica.

Los dibujos o figuras formadas por las crestas papilares, reciben el nombre de dactilogramas palabra que deriva de los vocablos griegos; daktylos (dedos) y grammas (escrito). Se denominan dactilogramas papilares, si provienen de los dedos de la mano, plantares si provienen de la planta del pie y palmares, cuando provienen de la palma de la mano. Los dactilogramas se pueden clasificar de tres formas:

- **Dactilograma natural:** es el que está en la yema del dedo, formado por las crestas papilares de forma natural.



- **Dactilograma artificial:** es el dibujo que aparece como resultado al entintar un dactilograma natural e imprimirlo en una zona idónea.
- **Dactilograma latente:** es la huella dejada por cualquier dactilograma natural al tocar un objeto o superficie. Este dactilograma queda marcado, pero es invisible. Para su revelación requiere la aplicación de un reactivo adecuado.

De igual forma un dactilograma se puede dividir en tres partes que se conocen como: sistemas dactilares los cuales son el sistema basilar, el sistema marginal y el sistema nuclear.

Normas técnicas: existen normas técnicas relacionadas con la adquisición, la compresión, el intercambio y la representación de las huellas dactilares.

3.5. CJIS-RS-0010 Appendix F

Norma creada en de los Estados Unidos por la FBI, que define las características técnicas que deben cumplir los escáneres de captura de huellas dactilares (escáneres de papel y los de captura en vivo), y las impresoras de huellas dactilares para asegurar que las imágenes obtenidas cumplan con criterios de calidad mínimos para ser usadas en procesos forenses manuales o automatizados de verificación o identificación dactilar. Actualmente, esta norma se encuentra en su versión 7, actualizada en 1999.

3.6. IAFIS-IC-0110

Estándar creado por el FBI, que define el formato para la compresión de imágenes de huellas dactilares conocido como WSQ. Permite alcanzar niveles de compresión típicos



de 15:1, manteniendo los detalles relevantes de la huella dactilar como las minucias y poros. Actualmente, esta norma se encuentra en la versión 3, actualizada en 1997.

3.7. La identificación de personas por sus huellas digitales

En las antiguas Babilonia y Persia se usaban las impresiones dactilares para autenticar registros en arcilla, pues ya se conocía su carácter único.

En 1883, el francés Alphonse Bertillon, propuso un método de identificación de personas basado en el registro de las medidas de diversas partes del cuerpo. Su método, adoptado por las policías de Francia y otras partes del mundo, tuvo un estrepitoso fracaso cuando se encontraron dos personas diferentes que tenían el mismo conjunto de medidas.

El uso de los relieves dactilares fue por primera vez objeto de un estudio científico, por el antropólogo inglés Francis Galton (1822-1911), quien publicó sus resultados en el libro *Huellas dactilares* (1892). Los mismos verificaron tanto la invariabilidad de las huellas dactilares a lo largo de toda la vida de un individuo, como su carácter distintivo aun para gemelos idénticos. Los estudios de Galton, estuvieron orientados a la determinación de las características raciales hereditarias de las personas, (sobre las que las huellas dactilares no podían dar información) y determinó algunas características de las huellas que todavía se usan hoy en día para su clasificación. Con base en ello, Galton propuso usarlas para la identificación personal en reemplazo del inexacto sistema Bertillon, entonces en uso.



Los cuarenta rasgos propuestos por Galton, para la clasificación de las impresiones dactilares fueron analizados y mejorados por el investigador de la policía de la provincia de Buenos Aires Juan Vucetich, a quien el jefe de policía, Guillermo Núñez, le había encomendado sentar las bases de una identificación personal confiable.

Vucetich determinó, inicialmente, ciento un rasgos de las huellas para clasificarlas en cuatro grandes grupos. Logró luego simplificar el método basándolo en cuatro rasgos principales: arcos, presillas internas, presillas externas y verticilos. A partir de sus métodos, la policía bonaerense inició en 1891, por primera vez en el mundo, el registro dactiloscópico de las personas. En el año 1892, hizo por primera vez la identificación de una asesina, con base en las huellas dejadas por sus dedos ensangrentados (en particular por su pulgar derecho), en la escena del crimen de sus dos hijos, en la ciudad de Necochea (provincia de Buenos Aires). La mujer, de nombre Francisca Rojas, había acusado de los asesinatos a su marido.

El método lo describe Vucetich detalladamente en sus escritos Instrucciones generales para el sistema antropométrico e impresiones dactilares, Idea de la identificación antropométrica (1894) y dactiloscopía comparada, presentado en el segundo congreso médico de Buenos Aires (1904). El último trabajo recibió premios y distinciones en todo el mundo y fue traducido a los principales idiomas. Luego de más de un siglo de su implantación aunque han variado sustancialmente los métodos de relevamiento, archivo y comparación, la identificación de huellas dactilares todavía se basa en los cuatro rasgos finalmente elegidos por Vucetich.



3.8. Identificación individual a través de las bacterias dactilares

El 15 de marzo del 2010, vio la luz un artículo científico que informa el descubrimiento de que las comunidades de bacterias que alberga la piel, son diferentes en cada individuo, es decir, se propone el uso del análisis de las bacterias de las huellas dactilares de un individuo para fines de identificación forense. El texto, que se intitula "Forensic identification using skin bacterial communities" ("Identificación forense a través de las comunidades bacterianas de la piel", aún no traducido al español), firmado por los doctores Noah Fierer (director del proyecto de investigación), Christian L. Lauber, Nick Zhou, Daniel McDonald, Elizabeth K. Costello y Rob Knight (de la Universidad de Colorado, en Boulder, y del instituto médico Howard Hughes), se publicó en el número del día 1 de marzo del 2010, de la revista Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States (PNAS).

3.9. Lofoscopia

La lofoscopia es el estudio de los dibujos lineales, que se presenta en las caras y en los bordes de las manos y los pies de todo ser humano. Estos dibujos o rugosidades también son conocidos como crestas papilares. No existen dos crestas papilares iguales, por lo tanto cada individuo tiene unos dibujos particulares diferentes a los del resto de cualquier ser humano.



La lofoscopia se clasifica en: dactiloscopia, quiroscopia, pelmatoscopia, palatoscopia y queiloscopia.

Dactiloscopia: es el procedimiento técnico que tiene por objeto el examen de los dibujos digitales con el fin de identificar a las personas.

Quiroscopia: es la parte de la lofoscopia que se dedica al estudio de los dibujos de crestas papilares en las palmas de las manos.

Pelmatoscopia: se dedica al estudio de los dibujos de las plantas de los pies.

Existen otro tipo de rugosidades en el individuo, también únicas y características que no son crestas papilares, pero también pueden ser objeto de estudio para diferencia unos individuos de otros.

Palatoscopia: este estudio se basa en las rugosidades palatinas, que son las rugosidades presentes en la región anterior del paladar de la boca. Este dibujo no cambia a lo largo de la vida.

Queiloscopia: este estudio se basa en los pliegues de los labios de la boca.

La lofoscopia es la ciencia que forma parte de la policía científica, y que tiene por objeto el estudio de los dibujos lineales que se presentan en forma de finos relieves (depresiones epidérmicas), y definiciones epidérmicas, conocidos como lofogramas o dibujos papilares. Se encuentran en las yemas de los dedos, en la cara palmar de las manos y en la cara plantar de los pies. Todo ello desde el punto de vista de la identificación personal. Existen otras denominaciones, como papiloscopy y



dermatoglifa. La lofoscopia se clasifica o subdivide, según la región del cuerpo que se estudie, en tres partes: dactiloscopia, quiroscopia y pelmatoscopia.

Lofoscopia proviene de Lofos (cresta, relieve, saliente, promontorio) y Skopia (observar), dos vocablos griegos. Etimológicamente es observación de crestas papilares. El término lo introdujo Santamaría para sustituir a los múltiples términos incorrectos que había hasta el momento.²⁴

²⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Huella_dactilar#Dibujos_papilares (10 de octubre de 2014).



CAPÍTULO IV

4. La escena del crimen

Concepto: Es el lugar donde se ha producido el delito. Su importancia es evidente, por la gran cantidad de evidencia que se puede recoger y será determinante en el desarrollo de la investigación criminalística. Se debe hacer mención que generalmente es considerada la escena del crimen, solamente el punto o lugar donde se ha llevado a cabo el evento delictivo, sin embargo el término es más amplio y debe incluir también las zonas circundantes por la que haya pasado el posible autor o la víctima, al dirigirse al lugar o retirarse de el mismo, pues en dichas zonas pueden haberse producido descuidos por parte del agente delictivo y haber dejado huellas de importancia criminalística, que prueben más adelante su culpabilidad, consiguientemente la escena del crimen debe comprender el lugar donde se cometido el delito y la zona circundante a esta.

Conclusión: la escena del crimen es la fuente de información del perito y pesquisa; consecuentemente es el lugar donde se ha producido un hecho delictuoso o presumiblemente delictuoso, que amerita una adecuada investigación, teniéndose en cuenta principios fundamentales de la criminalística.

A la escena del crimen también se le conoce con el nombre de lugar del hecho, y "es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal, con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron. Este lugar puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado. Se caracteriza por la



presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido”.²⁵

El lugar del hecho, se denomina escena del crimen cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito, por supuesto el lugar del hecho siempre será considerado potencial escena del crimen hasta que se determine lo contrario.

4.1. Manejo de la escena del crimen

Una buena investigación especialmente en casos de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en búsqueda de la verdad tiene su punto de partida en la forma como se aborda la escena del crimen, así como en la recolección y conservación de las evidencias, cuyos resultados posteriores permitirá esclarecer los hechos criminales materia de investigación.

La recolección de las evidencias es tarea del fiscal, del miembro policial encargado de las investigaciones preliminares, del perito y del fotógrafo, debiendo tomarse todas las precauciones para que no se dañen los objetos que se encuentren en el interior de la escena del crimen y que pueden ser de valiosa utilidad en la búsqueda de averiguar la verdad de los hechos.

²⁵ <http://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen.shtml#ixzz3Ftmnc1HY>
(10 de octubre de 2014).



Suele existir una premisa muy popular entre los investigadores, que indica que la primera persona que llega a la escena del crimen, debe gastar un poco de tiempo en hacer un examen panorámico tratando de grabar la mayor cantidad de detalles del área entera. Esto podría encerrarse en las palabras deténgase, mire, escuche y comience el registro.

A fin de poder tener una más amplia idea del manejo del crimen debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Reglas generales para el manejo de la escena del crimen:

a.1) No tocar o mover armas, objeto o cualquier superficie;

a.2) Si es preciso, hay que moverla para proporcionar ayuda, médica o para determinar si estuviera muerta;

a.3) Hay que registrar la posición original en que se encontró el cuerpo de la víctima;

a.4) Requerir presencia de personal adicional o solicitar los servicios especiales;
y,

a.5) Proteger la evidencia contra la destrucción causada por las condiciones atmosféricas.

b) También dentro del manejo de la escena del crimen, existen principios que debe seguir la primera persona que llega a la misma.



- b.1) Anotar la hora en que se recibió la llamada, la forma en que se recibió y quien la efectuó;
- b.2) Anotar la hora de llegada al lugar del crimen;
- b.3) Si hubiese una víctima, determinar si la misma precisa de una ambulancia o simplemente de primeros auxilios y tomar las medidas pertinentes.
- b.4) Si el criminal se encontrará todavía en las cercanías, tomar medidas correspondientes para tratar de aprehenderlo;
- b.5) Tomar los nombres y otros datos necesarios de los testigos, a fin de poder entrevistarlos con posterioridad; y,
- b.6) Aislar y proteger la escena del crimen contra la presencia de curiosos, testigos, periodistas, familiares, etc. Y si fuera necesario penetrar al lugar para atender a la víctima, para desconectar un gas, apagar un fuego, etc., esto debería hacerse con sumo cuidado a fin de no destruir o modificar las evidencias.

c) Identificación de víctimas desconocidas en la escena del crimen:

- c.1) Si la víctima se encuentra en la escena hay que: tomarle vistas fotográficas desde distintos ángulos, fijando su posición con respecto a la escena;
- c.2) Antes de moverla, debemos de observar si presenta alguna evidencia o indicio en su ropa, cuerpo (fibras y pelo, fluidos corporales), y proceder a su identificación y embalaje;



c.3) Si se trata de una escena cerrada, busque huellas latentes en superficies lisas y no absorbentes, en el caso de escenas abiertas, busque huellas de zapatos y de neumáticos. Recuerde, tome fotografías de estas huellas antes de ser levantadas, (diversos ángulos, antes de que sea cambiado, tomar todo lo que se encontraba en el lugar de los hechos, toma fotográfica cercana de las evidencias);

c.4) En el caso de que se encuentre huellas visibles, estas no deben de espolvorearse, se deben de levantar por medio de vistas fotográficas. A veces las huellas visibles se encuentran sumergidas en polvo masilla, pintura fresca o materiales similares. No aplique polvo huellas a ningún artículo que esté mojado. Déjelo secar al natural y después proceda a levantar la huella. El polvo revela huellas frescas en el papel, pero los reactivos químicos revelan huellas frescas y antiguas. El polvo aplicado al papel reduce las posibilidades de revelar huellas latentes.;

c.5) Después de embalar las evidencias envíelas al laboratorio para su respectivo análisis, no las manipule demasiado, porque si no borraría las posibles huellas.

c.6) Errores más comunes que se cometen en la escena del crimen:

d) Errores más comunes que se cometen en la escena del crimen:

d.1) Protección inadecuada de la escena del crimen;

d.2) Demasiados agentes presentes contaminan la escena y las evidencias;



- d.3) Falta de organización y de comunicación antes de ingresar a la escena del crimen;
- d.4) Levantar o tocar las evidencias antes de que se efectúen los croquis, vistas fotográficas y anotaciones;
- d.5) No tomar notas adecuadas y referencias;
- d.6) No examinar la zona atentamente, por si existen testigos;
- d.7) No restringir la información pistas a los investigadores; y,
- d.8) No darlas a conocer a los medios de información.

4.2. Labor de los criminalistas

Los criminalistas, es decir las personas que se encargan de reunir, analizar e interpretar la evidencia forense, trabajan en el lado más duro de los crímenes no resueltos.

La profesión está conformada por una variedad de diferentes disciplinas y especialidades, entre ellas tenemos:



4.3. Investigadores de la escena del crimen

El trabajo de un investigador de la escena del crimen es de todo, menos famoso. Ellos son responsables de acopiar evidencia como fibras, huellas dactilares, cabello u otras particulares del lugar del crimen.

Una buena parte de su trabajo, es asegurarse de que la evidencia esté a salvo y sea transportada sin contratiempos al laboratorio. Los investigadores de la escena del crimen no siempre son oficiales de policía, muchos son especialistas en investigaciones profesionales. Pero sea quien sea el que realice la tarea, su trabajo es asegurarse de que la escena del crimen esté documentada y fotografiada en mínimo detalle. Los investigadores de la escena del crimen demandan poca actividad como sea posible en el lugar del delito, esto evita que cualquier evidencia o claves potenciales sean destruidas o alteradas.

4.4. Analista de huellas latentes

Estos criminalistas son responsables de hacer copias de las huellas halladas en la escena del crimen y contrastarlas en una base central de datos, con las huellas conocidas de criminales. Su trabajo incluye huellas dactilares, huellas de la palma de la mano y huellas de pisadas. Las huellas dactilares son completamente únicas y permanecen inalteradas a lo largo de nuestras vidas.

A pesar de que el fundamento para identificar a un sospechoso por huellas latentes no ha cambiado en casi un siglo, los métodos para archivarlas y compararlas si lo han hecho. Sigue existiendo una fiabilidad constante en las huellas dactilares y la tecnología ahora juega un rol crucial en el archivo y comparación de las huellas.



Programas de reconocimiento, digitalización y bases de datos enormes, hacen que el trabajo de un analista de huellas sea ahora más fácil y eficiente.

4.5. Analista de armas de fuego

En Guatemala, existe un aumento desmedido de los crímenes por arma de fuego, tal parece que si las condiciones de seguridad continúan como llevamos el primer semestre de este año dos mil ocho, la tendencia será aumentarse, así que esto hace que los servicios de analistas de armas de fuego están en constante demanda.

Entrenados para reconocer armas y municiones, estos profesionales analizan las propiedades balísticas de las balas y construyen un gráfico de lo que pasó con ellas una vez que dejaron el arma. Los investigadores de armas de fuego también establecen claves vitales en la escena del crimen. Por ejemplo, su responsabilidad es determinar cuan alejada estaba la víctima del arma o, si el disparo fue realizado a distancia, estimar la trayectoria de la bala. También comparan balas y sus fundas bajo un microscopio, para corroborar el tipo de arma que se usó para dispararla.

4.6. Analista de marcas de herramientas

Las herramientas, son utilizadas con frecuencia en crímenes, por ejemplo una palanca que es utilizada para abrir una ventana. Y al igual que una huella dactilar puede delatar al delincuente, las marcas de armas dejadas en pinturas, mastique, yeso o madera pueden ser igualmente incriminatorias.



Las herramientas tienen características distintas, no sólo su diseño físico, sino también el material con el que fueron fabricadas. Las marcas de estriación del metal a partir del cual son forjadas las herramientas pueden ser comparadas, correspondidas y usadas como medio para lograr que se produzca un arresto.

Las marcas de deslizamiento y los cortes hechos por las herramientas en otros materiales, también pueden revelar una buena cantidad de información bajo un microscopio comparativo.

4.7. Analista de documentos

Las pistas de papel han sido desde hace tiempo un apoyo principal para lograr una sentencia. Pero existen otros métodos que el analista de documentos tiene a su disposición.

El análisis detallado de la escritura de alguien por ejemplo, o la inspección de las propiedades físicas y químicas de una tinta o papel en particular. A veces, al probarse que un sospechoso ha eliminado una parte de un documento se puede evidenciar y establecer una línea de acusación. Un polvo conocido como lycopodium puede ser esparcido sobre un documento para revelar la presencia de restos de goma de un borrador. Los documentos quemados tampoco se deshacen siempre de la evidencia; los investigadores rocían el papel chamuscado con una solución vinil diluida, para endurecer y proteger los restos carbonizados. Los papeles pueden entonces ser fotografiados y analizados en el laboratorio.



4.8. Analista de evidencia

Conforme pasa el tiempo el ser humano recoge y deposita constantemente diminutas muestras de material: polvo, piel, fibras y toda clase de cosas. La mayoría pasa totalmente desapercibida. Sin embargo, cuando se comete un crimen serio todos estos ejemplos de evidencia, se convierten en una fuente de gran valor para los criminalistas.

No importa cuán cuidadoso sea un criminal tratando de cubrir las pistas que deja, es imposible deshacerse completamente de ellas. En ocasiones un par de fibras de ropa puede ser la única pieza sólida de evidencia que tiene la policía para seguir adelante.

Un cabello de la víctima, puede haberse escondido debajo del asiento de un carro, o las fibras de alfombra pueden haberse adherido a las suelas de los zapatos de la víctima. Algo que parece tan insignificante puede terminar probando las acciones de un criminal.

A decir de Francisco Ninalaya, “la palabra huella ha quedado acuñada en el lenguaje, coloquial como la marca o señal dejada por los dedos de las manos. Con un mayor análisis y ante la vista de un perito o pesquisidor experimentado, notaremos que dicha palabra va tomando otro alcance como: rastro, pista, indicio; además que amplía su significado, ya que no solo serán los rastros papilares, sino una pisada, una huella de mordida, marcas producidas por la uña (arañazos).²⁶

²⁶ <http://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen.shtml#ixzz3FtnJqJEf>. (10 de diciembre 2014).



A través de las huellas se pueden establecer señales ocultas que sirven para individualizar con el autor material de los hechos ilícitos.

Sin embargo, existe una gran cantidad de indicios que se encuentran incesantemente en la escena del crimen o lugar de los hechos, que técnicamente toman el nombre de huellas de instrumentos o huellas de útiles, las que no pocas veces han sido obviadas en la investigación del delito por omisión o desconocimiento y de las cuales se pueden obtener conclusiones objetivas.

Los delincuentes para cometer sus delitos emplean diversas clases de herramientas o instrumentos con el fin de lograr la eficacia de su actividad ilícita.

Entre los instrumentos dedicados habitualmente al hurto en el interior de inmuebles, podemos mencionar las palancas, cinceles, gatos mecánicos y sierras empleados para la fractura de puertas, cerraduras, candados, armellas, etc.

Así también ha existido casos de homicidas, que emplean diversas clases de armas blancas (cuchillo, hacha), u objetos contundentes (martillo, barra de metal, palo de madera, etc. Ejemplos como estos, sirven para afirmar que si bien no hay una lista extensa de materiales, los delincuentes usualmente se sirven de instrumentos.

Sobre estos instrumentos es frecuente encontrar huellas, y es que el simple aspecto de la huella de instrumentos proporciona en si ya cierta información. Indica el tipo de instrumento empleado y una aproximación de sus dimensiones, ejemplo el caso de un homicidio donde se encuentra lesiones cortantes o de objeto contundente.



4.9. Clases de lugar de los hechos

“Lugar de los hechos abierto: espacio que no cuenta con protección a los factores ambientales como la luz solar, el viento, lluvia, polvo, como es el caso de calles, parques, jardines, humedales, etc., en este tipo de lugar hay que tener especial cuidado por aquello del deterioro y la contaminación de los EMP y EF, ya que los factores ambientales aceleran la destrucción de la evidencia. Por ello el procesamiento del lugar de los hechos se debe realizar con mucho más cuidado y con la premura de tiempo.

Lugar de los hechos cerrado: todos aquellos espacios que cuentan con alguna protección, de los factores ambientales, como los inmuebles, ejemplo: casas, bodegas, locales, centros comerciales, almacenes, etc.

Existen algunas ventajas de este tipo de lugares, como la facilidad del acordonamiento, los límites físicos del lugar de los hechos permite dimensionar de una mejor manera el lugar de los hechos, evita la observación de personas ajenas a la investigación, evita la contaminación por exposición directa a la luz solar, y la humedad por lluvia, la premura de tiempo es un poco más manejable, por la trabajar en un ambiente protegido.

Algunas de las desventajas de estos espacios es que por ser habitados hay mucho más cantidad de elementos que no son de interés para la investigación, como muebles, elementos personales, electrodomésticos, entre otros.

Lugar de los hechos mixto: es el lugar de los hechos que se halla compuesto por dos o más lugares, para el caso de inmuebles, vehículos, y la vía pública relacionados en un



solo caso, lugar de los hechos mixto es la composición de los diferentes clases de lugares de los hechos que existen.

En este tipo de lugares es necesario la aplicación de toda la experiencia para el análisis y procesamiento del lugar de los hechos.

Lugar de los hechos inmuebles o móviles: espacio que tiene la virtud de estar en movimiento, ejemplo; vehículos, aviones, barcos, motos, vehículo de tracción animal, es todo espacio que se pueda trasladar de un lugar, no importando el mecanismo que se emplee para lograr este fin.

En la mayoría de los casos esta clase de lugar de los hechos, se le debe dar tratamiento como si fuera mixto, teniendo en cuenta el espacio circundante donde se halla el lugar de los hechos.

4.10. Extensión del lugar de los hechos

Dimensionar el lugar de los hechos de manera real depende de la ubicación de la última EMP y EF, que se halle en el lugar, para el caso de lugares cerrados como inmuebles es más sencillo, ya que las paredes son las limitantes del lugar.



Hay que tener claro que para el caso de inmuebles, donde funcionan muchos hogares, no se debe tratar como lugar de los hechos todo el inmueble, solo se tendrá en cuenta el sitio como tal y la ruta de escape.

Para los lugares abiertos, tener una dimensión exacta de la extensión es algo difícil por ello se aconseja extender el acordonamiento. El flujo de personas, vehículos, animales, que transitan por el lugar por ello es aconsejable excederse un poco en el acordonamiento, y este debe ser un procedimiento rápido, si no se tiene una idea real del tamaño del lugar de los hechos.

En caso de lugar de los hechos inmuebles, surgen varias interrogantes, por ejemplo, la huida de los agresores en un vehículo que luego abandonan varias cuadras después, ¿será lugar de los hechos todas las cuadras recorridas?, en si el vehículo como tal es el lugar de los hechos secundario, las cuadras como tal serán inspeccionadas de acuerdo con el análisis del vehículo, la inspección de este nos dirá si es o no necesario la inspección de las cuadras. Porque es una labor dispendiosa y que además implica el uso mucho personal además del tiempo y sin tener claro, lo que se pretende hallar, de allí lo que se debe tener en cuenta al momento de procesar un lugar de los hechos, mueble.

4.11. Protección, preservación y entrega del lugar de los hechos

La protección, preservación, tiene como finalidad, asegurar los elementos materia de prueba y evidencia física, en forma íntegra y garantizando que mediante el



acordonamiento y preservación que se le haya dado al lugar de los hechos, desde la llegada del primer respondiente hasta la entrega a la policía de judicial asignada para la investigación de caso se halla efectuado de manera correcta y oportuna.

El informe entregado por el primer respondiente, con relación al lugar de los hechos, es de gran importancia para llevar a cabo exitosamente la investigación criminal por ello este debe ser claro, preciso, y objetivo.

En cada intervención de la policía de vigilancia se debe notar el profesionalismo, por ello al momento de proteger el lugar de los hechos, el primer respondiente debe hacer una valoración de la situación a la cual se enfrenta, teniendo en cuenta la autoprotección y auxilio de los heridos, para que su remisión sea oportuna y no hayan otras víctimas debe tener en cuenta la premura de tiempo, ya que en esta labor no debe emplear mucho tiempo, para evitar la manipulación, perdida, deterioro de los EMP y EF que se hallen en el lugar de los hechos.

4.12. Acordonamiento del lugar de los hechos.

Acordonamiento: es dar protección a un espacio determinado, de los factores que podrían modificar el estado original de este mediante el uso de cintas plásticas, barricadas, conos, vallas, cuerdas.

El acordonamiento del lugar de los hechos, es en principio el nacimiento del lugar de los hechos porque de esta labor se darán los límites del espacio como tal que se va a procesar.



El primer respondiente o primera autoridad, en el lugar de los hechos es quien va a realizar esta labor, es quien da límites iniciales al lugar de los hechos.

Por ello es importante que el primer respondiente sepa distinguir las clases de lugar de los hechos, tenga una buena información antes de realizar esta labor.

En primera medida es necesario retirar del lugar las personas que se hallen circulando en el lugar de manera inmediata a una buena distancia, ayúdese de personal que tenga adicional para esta labor, realice labor de campo de manera ágil para tener una visión general del lugar, y así determinar el acordonamiento.

Realice una valoración total de la escena tener una visión amplia y general del lugar para detectar posible rutas de ingreso, escape, EMP y EF, que se hallen aisladas de la escena, como rastros de sangre, vainillas, proyectiles etc.

Es necesario retirar del lugar toda persona, y animales dentro del lugar ya que estos pueden causar contaminación a los EMP y EF, ya sea por manipulación, pisadas o robo.

Tenga en cuenta las posibles personas sospechosas y testigos que se hallen en el lugar de los hechos, ya que se en este punto donde se pueden detectar de manera oportuna, la presencia de estas personas.

No se distraiga mientras realiza esta labor ya que existen muchos factores que entretienen al funcionario, cuando hace presencia en el lugar, como por ejemplo, los familiares, del occiso para el caso de homicidios, los gritos, el llanto de los dolientes es



un factor que en medida entretiene, tenga discreción al retirar estas personas del lugar, realice su labor sin desconocer el dolor ajeno pero de manera respetuosa y objetiva, haciéndole saber al doliente la razón por la cual se está retirando del lugar, entienda que es difícil para algunas personas ver a su familiar tirado, a la vista de todo el público mientras llega la policía judicial.

No estigmatice, no haga comentarios de manera pública de lo ocurrido, ya que en la mayoría de los lugares de los hechos nunca falta el curioso, si usted realiza comentarios la gente curiosa los escuchará y será una reacción en cadena de comentarios de lo ocurrido. Si usted se refiere al occiso o a la víctima de una manera no adecuada como por ejemplo (bandido, ladrón, jíbaro, perra), son palabras que se utilizan en la jerga popular y al realizar estos comentarios o expresarse de esta manera, podría herir susceptibilidades y verse envuelto en problemas.

Tenga en cuenta los siguientes aspectos para un adecuado acordonamiento.

- a) Todo delito deja huella (por lo tanto no asuma que no hay evidencia), por que no la vea no asuma que no exista, por ello acordone.
- b) No menosprecie el delito ya que todos son importantes y deben ser materia de investigación si este califica para ello, en algunos casos en donde no se tiene claro que delito se podría estar aplicando y que este no genera mayor impresión como el ejemplo de la muerte súbita, que solo se ve cuando la persona cae y esta es llevada de manera inmediata al centro asistencial, al llegar al lugar de los hechos no se ve nada y en algunos casos no se acordona,



por ello acordoné no asuma que no hay nada esa es labor de peritos en criminalística de campo establecer que no hay nada en el lugar de los hechos.

- c) El acordonamiento debe ser amplio, ya que puede existir evidencia alejada del sitio principal del hecho, este aspecto es de vital importancia.
- d) Cuanto más amplia mucho mejor.
- e) No permita la manipulación de las evidencias ya que estas se pueden contaminar.
- f) En caso de heridos, lleve estos al centro asistencial más cercano y deje una unidad o las necesarias en el sitio para su acordonamiento.²⁷

²⁷ <http://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen2.shtml#ixzz3FtnbqQG4>
(18 de diciembre 2014)



CAPÍTULO V

5. Reducción de la discrecionalidad al momento de crear un procedimiento específico para el fichaje respectivo

Dentro de la normativa de la institución policial, debemos hacer referencia que en nuestro país las leyes reglamentarias dejan una laguna en cuanto al que hacer de los elementos policiales, ya que dentro de la realidad guatemalteca se manifiesta que dentro de las comisarias respectivas, se delega la facultad de realizar el fichaje a cierta persona o agente que también se le llama como carcelero, ya que dentro de la institución policial esta actividad es delegada por los diferentes sub-comisarios de la estación respectiva a una persona determinada, este tipo de atribuciones o puestos deben ser regulados dentro de la normativa de la Policía Nacional Civil, y así poder deducir responsabilidades al momento de que se realice un fichaje respectivo. Dentro de nuestra realidad guatemalteca, se debe realizar una capacitación exhaustiva en cuanto a la promulgación y difusión de la creación de una cultura, al respeto de los derechos que nuestra Constitución Política de la República de Guatemala garantiza. Por tal razón debe existir una mayor fiscalización dentro de la cadena de mando que se ejerce dentro de los elementos activos de la institución policial y así llevar un mejor control de los procedimientos que se realizan dentro de la Policía Nacional Civil, al momento de que la persona encargada de los fichajes los realiza. Además debe disminuirse la discrecionalidad al momento de que se está realizando el fichaje de las impresiones dactilares, creando un ente o encargado de realizar la fiscalización de que

se esté realizando esta actividad con el debido control de las garantías constitucionales existentes.

5.1. Procedimiento de fichaje que se realiza dentro de las instalaciones de la Policía Nacional Civil en la realidad actual

Dentro de las Comisarias respectivas el procedimiento de fichaje de las impresiones dactilares se encierra a la siguiente descripción del procedimiento:

- a. El Ministerio Público solicita orden de aprehensión al juzgado penal competente.
- b. Se manda la orden de aprehensión a la dirección general de la Policía Nacional Civil, en virtud de que presuntamente existe un hecho ilícito y el fin es de que esta orden de aprehensión sea haga efectiva por medio de los diferentes agentes operativos dentro de la institución policial.
- c. Manejando el presupuesto de que se hace efectiva la orden de aprehensión se procede a llevar a las carceletas a los sindicatos respectivos, para que presten su primera declaración ante juez competente.
- d. Después de dicha declaración ante el juez competente y depende si hubo otorgamiento de medidas sustitutivas a la prisión, se inicia el plazo para la investigación.
- e. Luego si llegasen a presentar en el acto conclusivo del Ministerio Publico acusación y apertura a juicio se abre a debate oral y público, con esto si llegase a existir sentencia condenatoria se deberá ordenar de oficio que se altere su situación en cuanto a los antecedentes policiacos y penales, ya que esta sería la



forma normal de terminar el proceso con la debida observancia de las garantías constitucionales.

- f. Como consecuencia final se deberá oficiar a la dirección general de la Policía Nacional Civil, para que altere la situación de sus antecedentes policiacos y a la vez el juzgado de ejecución deberá enviar el informe de dicha sentencia para que también se altere su situación en cuanto a los antecedentes penales.

5.2. Importancia de la creación de reformas legales para que exista la debida observancia de garantías constitucionales en todo procedimiento que tenga relación con la administración de justicia

Los cambios estructurales que se deben realizar en las instituciones del sistema nacional de seguridad, parten de las reformas a las siguiente leyes: Ley de la Policía Nacional Civil (reforma de la PNC, crear la Policía de investigación criminal), Ley del Sistema Penitenciario (creación del instituto nacional de cárceles y rehabilitación), y dirección general de Migración (crear el instituto nacional de Migración y naturalización). Estos cambios deben realizarse en consonancia con el pacto para la paz, la seguridad y la justicia y el acuerdo para el nacional para el avance de la seguridad y la justicia, propuesto para ser suscrito por los tres organismos de Estado y el Ministerio Público.

El término constitucional es lo que atañe a una norma suprema de un Estado. El fundamento basado en la noción jurídica, entiende que las garantías constitucionales son los derechos, principios y garantías reguladas en la Constitución Política de la



República de Guatemala, como un canal jurídico de protección al ser humano, lo cual tiene que hacerse valer dentro del proceso, y frente a un tribunal con competencia, o bien; frente a alguna institución del Estado guatemalteco.

Dichas garantías, buscan primordialmente la protección constitucional de los ciudadanos guatemaltecos, como un medio jurídico encargado de asegurar el respeto a sus derechos elementales, frente al ejercicio del poder represivo del Estado guatemalteco; a quién le corresponde ejercer la persecución penal mediante el Ministerio Público.

La convivencia social y la libertad, únicamente pueden asegurarse a través de un sistema de garantías constitucionales, que se encarguen de asegurar en todas las etapas del proceso, el derecho a un debido proceso y a la defensa del imputado, incluyendo todas las garantías procesales y los derechos, limitando de dicha forma las potestades del Estado en la investigación y represión de los delitos; encontrándose dichos medios de protección jurídica plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

5.3. Policía Nacional Civil camina hacia profesionalización

“Un total de 80 aspirantes comenzaron ayer su preparación en la escuela de oficiales de la Policía Nacional Civil, inaugurada por el gobierno, con el objetivo de tener mandos profesionales para ser más eficaces contra la delincuencia y la criminalidad.



Mauricio López Bonilla, ministro de Gobernación, explicó que la nueva escuela habilitada en las instalaciones de la academia de la Policía Nacional Civil (PNC), en la zona 6, forma parte del proceso de reorientación de la estrategia de seguridad, que se sustenta en un nuevo modelo policial.

Adela de Torrebiarte, comisionada para la reforma policial, dijo que los aspirantes son agentes, subinspectores e inspectores que tienen pensum cerrado o han concluido carreras universitarias. En un año obtendrán el grado de oficiales terceros.

Expresó que la escuela es el comienzo de un verdadero proceso de profesionalización en la institución, ya que el objetivo es que todos los altos mandos sean egresados de esta casa de estudios.

Francisco Dall'Anese, jefe de la comisión internacional contra la impunidad en Guatemala, invitado al acto inaugural, dijo que esa institución puede apoyar en la capacitación de los policías, pero dependerá de la solicitud del Gobierno.

Mil 500 agentes

Como parte de la estrategia de seguridad ciudadana, el Ministerio de Gobernación cuenta con mil 500 nuevos agentes —incluidas 274 mujeres — que se graduaron ayer en la Academia.

López explicó que estos nuevos policías reforzarán las comisarías del Distrito Central —capital— y el departamento de Escuintla.



Ese departamento es el segundo más violento del país, después de Guatemala. De acuerdo con registros de la Policía Nacional Civil, entre el 1 de enero y el 29 de julio últimos se registraron 281 homicidios.

Descenso criminal

El presidente Otto Pérez Molina, quien asistió a la actividad, indicó que los niveles de criminalidad empezarán a descender en el país.

A partir de hoy, los nuevos agentes se unirán a los 24 mil 600 que forman parte del estado de fuerza de la Policía Nacional Civil.

De Torrebiarte dijo que los recién graduados llegan con espíritu de trabajo, compromiso y servicio, pero para lograr un buen trabajo la institución debe tener disciplina y compromiso.

“Estos agentes deben continuar la línea correcta, que es servir y proteger a la ciudadanía”, indicó.

El mandatario se propone graduar a 10 mil agentes para el 2016.

López Bonilla informó que el próximo año esperan abrir academias en el occidente y oriente del país, para duplicar la capacidad de entrenar agentes.²⁸

²⁸ http://www.prensalibre.com/noticias/PNC-camina-profesionalizacion_0_748125193.html (18 de diciembre de 2014).



5.4. Creación de una cultura de respeto a los derechos humanos

A pesar que en la práctica cotidiana la población hace una diferencia, de a quienes sí y a quienes no se les debe proteger y se les debe respetar sus derechos humanos, estos son indivisibles. Su origen se encuentra, precisamente, en el carácter humano de la persona. En el hecho de que por ser persona, debe gozar de los derechos inherentes a esa calidad, puesto que la dicotomía Estado sociedad que se discute en la esfera política; la misma tiene validez para el ámbito de las conductas desviadas.

La historia del ser humano se encuentra íntimamente ligada a la búsqueda de igualdad, siendo su principal objetivo alcanzar su libertad. Así durante el devenir histórico el ser humano se ha encontrado en una continua lucha por alcanzar su libertad, evitar que le sea arrebatada o recuperarla cuando la ha perdido. Esta constante pugna por alcanzar la igualdad ha marcado el desarrollo histórico de los derechos humanos y permitido delimitar, de mediante forma, sus etapas. Pese a que existen diversos criterios para abordar el desarrollo histórico de estos, son de importancia aquellos que parten de la universalidad de los mismos; ello es, utilizan como criterio para su estudio el hecho de que si eran reconocidos a todos los seres humanos, o solo; a un determinado sector de la sociedad y toman en cuenta el aspecto de su obligatoriedad internacional.

Existen dos etapas: la primera de ellas es la etapa embrionaria, en la cual se crean los fundamentos ideológicos, que sirven de asidero a las corrientes actuales pero con la característica de que si bien se reconocen ciertas libertades, este reconocimiento se basa en la desigualdad o lo que es lo mismo son solo atribuibles a un determinado



sector de la sociedad y no a todos por igual. En su contrario sensu, se desarrolla la segunda etapa en la cual se puede hablar de la evolución histórica, propiamente dicha, de los derechos humanos, ya que al hablar de ellos tienen que estar presentes sus diversas características como su universalidad, indivisibilidad; interdependencia e interrelación.

“Los derechos humanos son reconocidos internacionalmente a través de una resolución adaptada por unanimidad en diciembre de 1948, por la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general”.

En Guatemala es común escuchar voces contrarias a la defensa y práctica de los derechos humanos y de los acuerdos de paz, la mayoría de veces por mala intención y otras por desconocimiento estas confusiones justifican las violaciones, incumplimientos; malos tratos y abusos contra la mayoría de la población.

“El respeto a los derechos humanos debe ser integral porque la dignidad humana no se puede dividir en pedazos, tampoco separarse en espacios ni siquiera entre generaciones. El valor social fundamental de los derechos humanos es la dignidad de

las personas. La dignidad es la garantía de que la persona no será objeto de ofensas y humillaciones.

También es la afirmación del pleno desarrollo de nuestra personalidad. Para ese desarrollo, se brinda una serie de condiciones, porque la dignidad no se limita solo a lo que no se debe hacer, sino también a lo que si se debe hacer”.

Estas condiciones están vinculadas a los valores y necesidades que progresivamente se han expresado en los derechos humanos, los cuales avanzan conforme los desafíos de la humanidad para proteger y garantizar su dignidad de manera pertinente, es decir, de acuerdo a la realidad. Todos los derechos son necesarios para que las personas disfruten de una vida digna en una sociedad justa e incluyente, de la misma forma que se aprecia la integralidad de los derechos. “Casi siempre con la violación de los derechos civiles y políticos, se pretende evitar que la población luche por el cambio de las condiciones que originan la violación de los otros derechos, como ocurre cuando se viola el derecho a la libertad de asociación de expresión o de petición, puede ser señal de que se están violando otros derechos, todos los derechos están relacionados entre sí, son indivisibles, interdependientes y progresivos, la lucha por los derechos humanos debe ser integral, es decir luchar por todos los derechos para todas las personas y todos los pueblos, todos los derechos humanos son necesarios para el desarrollo integral de la persona, la comunidad, la sociedad y la humanidad en su conjunto”.

Si bien, es con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, es que se hacen claros y evidentes los derechos inherentes de todos los seres humanos, la etapa embrionaria de los derechos

humanos, se remonta al mismo humanismo greco romano o iusnaturalismo antiguo para luego evolucionar al iusnaturalismo cristiano.

Posteriormente al iusnaturalismo clásico y ahora en el denominado neo iusnaturalismo. Sin poder depender de métodos policiales represivos y a falta de instituciones de seguridad que posean los conocimientos expertos necesarios para desempeñar su labor dentro de los límites que impone el gobierno democrático, los regímenes de transición suelen fracasar en cuestión de control de la delincuencia. Esto genera un sentimiento general de inseguridad entre el público, que dificulta aún más la defensa de los derechos humanos fundamentales. Cuando se trata de países con un pasado de gobierno autoritario, los problemas que lleva aparejados la delincuencia con toda probabilidad se agudizan. En estos países, las autoridades sucumben con mayor facilidad a la tentación de recurrir de nuevo a soluciones autoritarias.

Los problemas que crea la delincuencia para las organizaciones de derechos humanos, varían considerablemente de una sociedad a otra. Ello se debe a que gobiernos relativamente estables, de todas las ideologías establecen mecanismos para el mantenimiento del orden a través de los cuales el Estado proporciona los servicios de policía y de administración de justicia, y acepta su deber de defender el Estado de derecho.

Estos mecanismos dispensarán cierto grado de seguridad. Por lo general, la distribución de servicios de seguridad guarda correlación con la riqueza, los ricos tienden a recibir mayor seguridad que los pobres. Una seguridad democrática se



fundamenta en los derechos humanos. Hay un primer nivel de análisis cuando se plantea el sentido del poder punitivo del Estado en un sistema democrático, que reside en los principios inherentes a un derecho penal democrático.

Ahora bien, estos principios o garantías propios a un derecho penal democrático, requieren de una revisión precisamente en razón del compromiso con la implementación concreta en una realidad dada. “La igualdad ante la ley es un principio básico y elemental garantista de un derecho penal democrático. Esto es así en la medida de que desde la revolución francesa y así en todas las constituciones actuales, el principio de legalidad de los delitos y las penas es la Carta Magna del ciudadano moderno en materia penal”.

Los planteamientos criminológicos, en los países desarrollados han señalado el carácter esencialmente selectivo y estigmatizador del derecho penal. Actualmente existe una desigualdad en la distribución de bienes, también hay una desigual distribución de la función punitiva.

Ahora bien, ello resulta mucho más patente en Guatemala por múltiples razones económicas, sociales y culturales. Por eso es que la perspectiva político criminal de igualdad ante la ley penal se transforma en un desafío.

Esto es, lograr establecer conforme a cada realidad concreta, el máximo de garantías posibles con el fin político de que la desigualdad y la discriminación frente a la ley penal sea la menor posible para combatir la violencia y el crimen organizado en la sociedad guatemalteca. “Efectivamente se puede reconocer un principio inherente a todo derecho penal democrático, sea de un país desarrollado o no y en ese sentido es



importante anotar que los principios no son autosuficientes y más bien son programas de acción que necesariamente implican, entonces, tener en cuenta la realidad y consecuentemente la realidad completa de cada país es que se van a aplicar como lo son la perspectiva y el desafío del principio de igualdad ante la ley penal en el país y que obliga a considerar en la mayoría de ellos la existencia de grupos culturales totalmente diferenciados, como es el caso de las culturas indígenas, pero en las cuales, en verdad, la cuestión radica en una indiferencia u ocultamiento respecto de otros grupos culturales”.

Es necesario contar con garantías que impliquen una mayor profundidad y complejidad en la fundamentación de los aparatos y operadores del sistema. La persona en un sistema democrático, y es un ente autónomo respecto del Estado, con capacidad propia y por tanto no sometido a la tutela de éste. Necesariamente la intervención del Estado ha de considerar como límite y legitimación de su intervención la responsabilidad de la persona. Esto implica, consecuentemente, que toda persona tiene responsabilidad, no hay personas irresponsables y que por tanto el Estado tiene un derecho sobre ella.

El principio de responsabilidad lleva no sólo a excluir la llamada responsabilidad objetiva, que no es personal en el injusto o delito sino también a considerar que su respuesta es exigible al sujeto por el sistema penal, lo cual implica entonces la responsabilidad del sistema, pues para exigir, es necesario que se hayan otorgado las correspondientes condiciones para tal exigencia. Se trata, entonces, de las discusiones



de la responsabilidad del sujeto por su hecho; o la llamada culpabilidad responsable por el hecho.

En tal sentido, en Guatemala hay que luchar contra la práctica de sanciones para establecer que dan lugar a una doble ética, por una parte constituciones en las cuales se recogen todas las declaraciones de derechos humanos y por otra parte, una organización de facto dirigida o apoyada desde el Estado, que viola todos estos derechos; como denuncian todos los organismos internacionales: la tortura, el desaparecimiento forzado de personas, las ejecuciones sumarias; por citar aquellas transgresiones más graves. Es uno de los primeros problemas que tiene que afrontar una política criminal democrática, con el objeto de garantizar que ello no sucede o no vuelva a suceder.

Pero no sólo en el ámbito estatal hay graves transgresiones al principio de la indemnidad personal, sino también en las sanciones propiamente estatales. En ese sentido hay que garantizar la no aplicación de la pena de muerte, de la pena de presidio perpetuo y de las penas excesivamente largas de privación de libertad o de privación de derechos, pues todas aquellas afectan a la esencia de los derechos de la persona; impidiéndole entonces su desarrollo. La seguridad entonces es un deber ser que reclama y requiere operaciones políticas que se hagan cargo de la dificultad del tema. La primera se fundamenta en el respeto de las personas o sus derechos los cuales a diferencia de la seguridad autoritaria o represiva que se caracteriza por ser un conjunto de normas, procedimientos, instituciones y actores interrelacionados, de carácter complejo y dinámico, que se enmarcan en una política de Estado, establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los tratados



internacionales en materia de derechos humanos aprobados y ratificados por Guatemala; en la legislación ordinaria y en los Acuerdos de Paz.

La violencia es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psíquicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psíquica o emocional, a través de amenazas u ofensas.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La inobservancia constitucional, en el actuar de los agentes que realizan la captura de una persona presunta de haber cometido un hecho delictivo al ser llevados estos a las comisarias respectivas para realizar el respectivo fichaje de las impresiones dactilares, sin tomar en cuenta la garantía constitucional de inocencia y el debido proceso. El Consejo Nacional de Seguridad, por excelencia debe crear políticas procedimentales para que se respeten las directrices que el ordenamiento constitucional, garantiza en cuanto a los procedimientos que realizan los diferentes cuerpos de seguridad que funcionan dentro del aparato estatal.

En nuestro país existe ausencia de procedimientos y órganos de control que permitan realizar la debida consumación del respeto de las garantías constitucionales, y por lo tanto genera que el actuar de muchos agentes sea contrario derecho y con esto se genera la inestabilidad institucional. El Ministerio Público al momento de solicitar una orden de aprehensión, debe fundamentar muy bien acerca de los elementos de convicción con que cuenta para solicitar una de estas, sin embargo, dentro de nuestra realidad actual, la simple denuncia es suficiente para esto que el Ministerio Público, realice dicha solicitud y con esto el delincuente pueda ser fichado con argumentos verídicos. En Guatemala aun no existen campañas de naturaleza macro, que permitan a la población común la sensibilización acerca de los derechos con que cuenta y como consecuencia de este desconocimiento se genera por parte de las autoridades el abuso de autoridad, que tanto se manifiesta en nuestro país. Dentro de la institución de la Policía Nacional Civil, debe iniciarse a fomentar una cultura de aprendizaje profundo de nuestro ordenamiento jurídico nacional, ya que en la mayoría de instituciones públicas de nuestro país, la mayoría de empleados públicos ignoran cual es la filosofía por la cual se rigen.



El Consejo Nacional de Seguridad, al momento de efectuar procedimientos inherentes a sus funciones sería casi imposible que realizara procedimientos apegados a derecho, ya que en la mayoría de casos en se está tratando con personas que lo infringen y por lo tanto es necesario el uso de procedimientos de naturaleza fáctica para contrarrestarlos. Para que exista una verdadera Seguridad Jurídica dentro de nuestro territorio nacional, deben crearse procedimientos y órganos de control que puedan velar el cumplimiento de los procedimientos internos como externos que realizan los agentes, además de esto velar los que realizan actividades contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

Al momento de crearse y capacitarse al ente encargado de la persecución penal, se logrará que las ordenes de aprehensión sean procedimentalmente bien fundamentadas y como consecuencia, se podrá lograr una mayoría de sentencias condenatorias bien fundamentadas, aunado a esto la modificación de los antecedentes penales y policíacos. Asimismo, que exista una cultura de derechos humanos, progresivamente se va lograr un mayor grado de credibilidad dentro del que hacer de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado de Guatemala, ya que nuestro país cuenta con el antecedente de ser uno de los cuales incumplen el respeto a tales derechos.



BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. 12ª ed. 1979, Ed. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

<http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr.html> (consultado: 06 de octubre de 2014).

http://es.wikipedia.org/wiki/Huella_dactilar#Dibujos_papilares (consultado: 10 de octubre de 2014).

<http://www.interpeacelao.org/programasinfo/programmes/polsede/25publicaciones/publicaciones-polsede/66-grupo-4-6-el-sistema-de-seguridad-en-guatemala-puntespar-auna-reforma.html> (consultado: 6 de octubre de 2014)

<http://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen.shtml#ixzz3Ftmnc1HY> (consultado: 10 de octubre de 2014).

<http://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen.shtml#ixzz3FtnJqJEf> (consultado: 10 de diciembre 2014).

<http://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen2.shtml#ixzz3FtnbqQG4> (consultado: 18 de diciembre 2014)

http://www.prensalibre.com/noticias/PNC-camina-profesionalizacion_0_748125193.html (consultado: 18 de diciembre de 2014).

https://www.google.com.gt/search?q=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad+decreto+182008&oq=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad&aqs=chrome.1.69i57j0l2.20775j0j4&sourceid=chrome&es_sm=122&ie=UTF-8 (consultado: 6 de octubre de 2014)



https://www.google.com.gt/search?q=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad+decreto+182008&oq=ley+marco+del+sistema+nacional+de+seguridad&aqs=chrome.1.69i57j0l2.20775j0j4&sourceid=chrome&es_sm=122&ie=UTF-8 (consultado: 10 de octubre de 2014)

LIMA SOTO, Ricardo Enrique. **La realidad nacional, aspectos social y económico.** Universidad Rafael Landívar, año 1985.

MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. **Convicción de justicia proyecto para el desarrollo de la justicia constitucional y los derechos humanos en la república de Guatemala,** Enero año 1988.

MAYORA ALVARADO, Eduardo. **Teoría constitucional para una sociedad libre.** Año 1997.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Ed. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1981.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89, 1989.

Código Penal. (Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas) año 1974.

Código Procesal Penal. (Decreto 51-92 y sus reformas) año 1994.

Ley de la Policía Nacional Civil. (Decreto 11-97) año 1997.